
Democracia y Religión: la aportación del cristianismo

Democracy and Religion: The Contribution of Christianity

José M^a MARTÍ

Profesor Titular de Derecho eclesiástico
Facultad de Derecho. Universidad de Castilla-La Mancha. Albacete
josemaria.marti@uclm.es

Resumen: La organización política tiende al exceso. Precisa de mecanismos de control y una sociedad civil vigorosa. A esto contribuye la religión. Ella, desde su especificidad, ejerce una función correctora y de fundamentación. Pues también la democracia puede caer en el despotismo, fomentando el conformismo social, o el fundamentalismo. La democracia, de la mano del laicismo, puede incurrir en este abuso, y erigirse en algo absoluto y absorbente. Por el contrario, la religión le ayudará a trabajar por el bien común.

Palabras clave: Democracia, Cristianismo, Laicismo, Fundamentalismo, Bien común.

Abstract: The political system tends towards excess. Thus, some mechanisms of control and a strong civil society are required. Religion may play a part in this regard. By its very nature religion may function as a form of correction and foundation. Democracy can also fall into despotism, the promotion of social conformism, or even fundamentalism. In an exclusively secular context, democracy can commit this kind of abuse, rendering itself absolute and all-encompassing. By contrast, religion may enable the political system to work for the common good.

Keywords: Democracy, Christianity, Secularism, Fundamentalism, The Common Good.

1. INTRODUCCIÓN

Dedicamos estas páginas a abordar un asunto que se justifica por su actualidad más que por su originalidad. Avala su interés la extensa bibliografía –multidisciplinar y en distintas lenguas–¹. También la importante Recomendación 1396 (1996) del Consejo de Europa «Democracia y religión».

Existe, en el *contexto cultural cristiano*, una concurrencia entre Estado, democracia y laicidad que merece ser precisada². Gracias a la reivindicación de la *conciencia personal*, aparece en la historia el dualismo o contraste fuero interno-fuero externo. Es el criterio vertebrador, polarizado hacia el espíritu, del estilo de vida occidental. En torno a él se crea un ambiente moral fecundo. Uno de sus rasgos es el equilibrio entre lo personal y lo comunitario. El contexto religioso judeocristiano es quien da a los conceptos de libertad, igualdad, autonomía, emancipación, solidaridad, fraternidad «no sólo sus *resonancias emotivas*, sino sobre todo el significado objetivo que poseen»³. En este *humus* germinan y se desenvuelven las instituciones políticas.

Para entender la profunda conexión entre democracia y Cristianismo hay que distinguir diversas acepciones de «democracia». Por ella entendemos una forma de sociedad, un régimen institucional y una cultura⁴. Este último es el sentido más abarcante. La democracia, como cultura, designa un conjunto de principios y valores desde los que afrontar la realidad (social). Porque el Cristianismo propicia ese ambiente moral existe cierta afinidad entre Cristianismo y democracia. Así se deduce de la reflexión, sobre la sociabilidad del hombre, de Santo Tomás⁵. Afirmación no empañada por el desencuentro que se ha producido en la historia entre institución eclesial y régimen democrático⁶.

¹ Destacamos: *Democracia liberal e religião*, J. C. Espada (coor.), Universidade Católica Editora, Lisboa 2007; AA.VV., *Chiese cristiane, pluralismo religioso e democrazia liberale in Europa*, Il Mulino, Bologna 2006; y el número monográfico «L'Eglise Dans la démocratie», en *Revue de Droit canonique*, 41/1 (1999).

² Sobre la interconexión de los tres conceptos, cfr. O. VARA CRESPO, «Totalitarismo y democracia», en *IX Congreso Católicos y Vida Pública. «Dios en la vida pública. La propuesta cristiana»*, tomo II, CEU Ediciones, Madrid 2008, p. 1110; y C. CARDIA, «Laicità, diritti umani, cultura relativista», en *Stato, chiese e pluralismo confessionale. Revista telematica*. www.statoechiese.it, noviembre 2009, p. 1.

³ F. D'AGOSTINO, «Derechos humanos y ley natural», en *XI Congreso Católicos y Vida Pública*, pendiente de publicación.

⁴ Se toma esta clasificación de Valadier, cfr. M. METZGER, «Les leçons de la tradition», en *Revue de Droit canonique*, 49/1 (1999), p. 9.

⁵ Cfr. R. MINNERATH, «La démocratie dans la vision de l'Église catholique», en *Revue de Droit canonique*, 49/1 (1999), pp. 44-45.

⁶ En general, cfr. G. WEIGEL, «O Catolicismo, a Democracia e a Época de João Paulo II», en *Democracia liberal e religião*, pp. 208 y ss. Sobre los desencuentros institucionales, también cfr. M. BRAGA DA CRUZ, «A igreja e o Estado Democrático», en *ibid.*, pp. 148 y ss.

Un segundo nivel de nuestro análisis se refiere al valor real de la democracia. El prestigio y la difusión de la democracia, como modelo hegemónico de organización política, ha desatendido el estudio de sus límites y peligros. No se debe *hacer un absoluto* de lo que es relativo y depende de su utilidad para el ejercicio racional del poder. La democracia ni puede anteponerse al contenido que ha de preservar (la dignidad y libertad de las personas), ni tampoco debe minimizar sus deficiencias situándose, como algo intocable, por encima de ellas⁷. El *fundamentalismo democrático*, aquejado de moralismo, subordina la legitimación de cualquier orden de la vida a sus principios políticos devaluados⁸, sin «separar los valores en categorías diversas»⁹.

El Cristianismo aporta a la democracia su base axiológica, derivada de una *concepción original del hombre*, y recursos técnicos referidos a la persona colectiva¹⁰. Concretamente, cómo formalizar la voluntad institucional, apoyada en el querer mayoritario, y preservar a las *minorías*. Éstas cumplen una función en tanto que parte sustancial de la comunidad. De ahí la importancia de crear un ambiente de libertad sobre un consenso básico, algo *común*¹¹. Se trata de fijar un dique –cuantitativo¹² y cualitativo¹³– a lo que, por depender de una *voluntad general*, más o menos abstracta, puede conducir a la arbitrariedad y el atropello. El desvelo por las minorías es tan importante de cara a configurar el *bien común concreto*¹⁴, como lo es el no perder de vista que hablamos de *un bien*, no de meros caprichos o preferencias (subjetivas). Lo último puede encerrar a la comunidad, o a parte de ella, en el egoísmo.

⁷ Cfr. G. BUENO, *El fundamentalismo democrático. La democracia española a examen*, Temas de Hoy, Madrid 2010, pp. 14 y 159-160.

⁸ Según Baubérot, este fenómeno aparece hoy, cuando la democracia adopta el populismo y, en lugar de abrirse a los valores del hombre, se repliega hacia lo superficial y convierte la política en mercancía. Cfr. R. HEYER, «Éditorial», *Revue de Droit canonique*, 49/1 (1999), p. 6.

⁹ G. BUENO, *El fundamentalismo democrático*, p. 11.

¹⁰ Cfr. S. PANIZO ORALLO, «Raíces cristianas de la democracia moderna», en Iustel.com, *Revista General de Derecho Canónico y Derecho Eclesiástico del Estado*, 11, mayo 2006; y R. RÉMOND, *Religion et société en Europe. Essai sur la sécularisation des sociétés européennes aux XIXe-XXe siècles (1789-1998)*, Seuil, Paris 1998, p. 40.

¹¹ Cfr. A. LLANO TORRES, «Democracia, abolición del yo y subsidiariedad: en torno a los fundamentos pre-políticos de nuestros regímenes democráticos», en *IX Congreso Católicos y Vida Pública. «Dios en la vida pública. La propuesta cristiana»*, tomo I, CEU Ediciones, Madrid 2008, pp. 721 y ss., y 736-754.

¹² Según el intervencionismo estatal es mayor el consenso es más difícil. Cfr. F. A. HAYEK, *Camino de servidumbre*, trad. J. Vergara, Alianza, Madrid 2007, pp. 92 y ss.

¹³ Que haga la convivencia humana, cfr. A. OLLERO, *Un Estado laico. La libertad religiosa en perspectiva constitucional*, Aranzadi-Thomson Reuters, Madrid 2009, p. 73.

¹⁴ Cfr. *Caritas in veritate*, 7.

He ahí un ejemplo de cómo la religión, directamente conectada con el hombre y su destino, se sitúa en *una esfera más amplia que la del Estado*. Ella sí puede aspirar legítimamente a ser una respuesta complexiva y plena a las aspiraciones del corazón humano. Con ello la religión no menosprecia las estructuras mundanas. Consciente de la sociabilidad del hombre, reafirma la autoridad civil y le facilita medios para alcanzar sus legítimos objetivos de prosperidad y justicia. Es decir, respaldo moral y personas bien dispuestas.

Estas líneas esbozan algunos problemas asociados al poder político y, en particular, a la democracia. Éstos tienen, en cada etapa, su fisonomía. En el momento presente tampoco faltan obstáculos, mas el estar inmerso en ellos, los difumina. El laicismo es uno de ellos. Éste implica dos riesgos: uno de desmesura, el poder civil se entromete en terrenos que le son ajenos, y otro de deslealtad al entrar en competencia con la justa autonomía, para la búsqueda –personal y social– de la verdad¹⁵. La laicidad invasiva descuida que, en una visión no totalitaria del poder, éste puede apuntar al Estado y sus instituciones, nunca a la sociedad y tampoco a la política¹⁶.

2. LOS EXCESOS DEL PODER Y SU CONTRAPESO INSTITUCIONAL

2.1. *La inclinación del poder a la incontinencia*

No se puede descuidar el peligro genérico de cualquier organización política. La tendencia a la desmesura del poder¹⁷. Inclinación acrecentada con las ideologías surgidas del racionalismo y la Ilustración. «Cuando los hombres se creen en posesión del secreto de una organización social perfecta que haga imposible el mal, piensan también que pueden usar todos los medios, incluso la violencia o la mentira, para realizarla» (*Centesimus annus*, 25)¹⁸.

Stuart Mill, en su obra *Sobre la libertad, consideraciones sobre un Gobierno representativo* (1859), a pesar de su utilitarismo, no puede por menos que recono-

¹⁵ Cfr. *Centesimus annus*, 29.1 y 25.

¹⁶ S. FERRARI, «Diritto e religione nello Stato laico: Islam e laicità», en *Lo Stato secularizzato nell'età post-secolare*, G. E. Rusconi (a cura di), Il Molino, Bologna 2008, p. 323.

¹⁷ Más acuciante cuando los recursos técnicos hacen más eficaz el poder, en términos de extensión e intensidad. Recuérdese en España el caso del Sistema SITEL para el control de las líneas de comunicación privada. En general, cfr. J. MIRÓ I ARDEVOL, «Los nuevos totalitarismos», en *IX Congreso Católicos y Vida Pública*, tomo II, pp. 1105-1106.

¹⁸ Además, cfr. LIBERTAD DIGITAL Y ESRADIO, *10 cosas que no se pueden decir en España*, Ciudadela, Madrid 2010, pp. 69 y ss.

cer que: «La disposición de los hombres, sea como soberanos, sea como conciudadanos, a imponer a los demás como regla de conducta su opinión y sus gustos, se halla tan enérgicamente sustentada por alguno de los mejores y algunos de los peores sentimientos inherentes a la naturaleza humana, que casi nunca se contiene más que por faltarle poder. Y como el poder no parece hallarse en vía de declinar, sino de crecer, debemos esperar, a menos que una fuerte barrera de convicción moral no se eleve contra el mal, debemos esperar, digo, que en las condiciones presentes del mundo esta disposición no hará sino aumentar»¹⁹.

La propensión del poder a crecer guarda relación directa con su extensión. La primera preocupación del poder es siempre a consolidarse y, *por temor* a ser derrocado, refuerza sus mecanismos de represión y control²⁰. Frente a esto no bastan los límites intrínsecos, como la división de poderes²¹, «sino que se necesitan límites extrínsecos sociales –entre ellos los que pone la Iglesia–, así como la conciencia de la libertad y la rebelión contra lo que llamaba La Boétie la servidumbre voluntaria»²².

En este sentido es más efectiva la *limitación de poder*, que la presencia institucional de la Iglesia aseguró en la Edad Media, que la *separación de poderes*²³. En cuanto a los límites extrínsecos hay otra observación que completa lo que queremos expresar: «Contra lo que se cree el Estado absoluto respeta instintivamente la sociedad mucho más que nuestro Estado democrático, más inteligente, pero con menos sentido de la responsabilidad histórica»²⁴.

En la senda de la desmesura avanzó la Segunda República española. Sus artífices trataron de renovar, desde arriba y con métodos revolucionarios, la forma de Estado, la cultura y, en general, el estilo de vida de la sociedad²⁵. In-

¹⁹ Citado en J. ORTEGA Y GASSET, *La rebelión de las masas*, El País, Madrid 2002, p. 29.

²⁰ Sobre la naturaleza expansiva del poder, puesto que va acompañado del temor, cfr. F. J. SHEED, *Society and sanity*, Image Books, Garden City, New York 1965, pp. 169-170.

²¹ Dice el artículo 16 de la Declaración sobre derechos del hombre y del ciudadano de 1789 que «toda sociedad en la cual la garantía de los derechos no está asegurada ni la separación de los poderes establecida no tiene Constitución».

²² D. NEGRO, *Lo que Europa debe al Cristianismo*, 2ª ed., Unión Editorial, Madrid 2006, p. 322. Era lo previsto por Tocqueville sobre el espíritu de libertad.

²³ Cfr. D. NEGRO, *Lo que Europa debe al Cristianismo*, p. 251.

²⁴ J. ORTEGA Y GASSET, *La rebelión de las masas*, p. 162, nota al pie. Además, cfr. R. MINNERATH, «La démocratie dans la vision de l'Église catholique», p. 44; A. TOCQUEVILLE, *Democracia en América*, trad. E. Nolla, Aguilar, Madrid 1989, tomo II, cuarta parte, cap. VI, pp. 368-369; y T. E. WOODS, *Por qué el Estado sí es el problema*, trad. I. Azurmendi Muñoa, Ciudadela, Madrid 2008, pp. 342-346.

²⁵ Azaña, Jefe del Gobierno, en la legislatura constituyente y segundo Presidente de la República, se inspirará en la III República francesa para culminar el proyecto liberal doceañista literario-políti-

cluso hablaron de impulsar, desde la inteligencia y el Estado, una «empresa de demolición»²⁶, contra aquélla.

Azaña, con la responsabilidad del Gobierno, preguntaba en las Cortes: «Independencia del Poder Judicial, ¿de qué?».

Gil Robles: «¡De las intromisiones del Gobierno!».

Azaña: «Pues yo no creo en la independencia del Poder Judicial».

Gil Robles: «Pero lo impone la Constitución».

Aquél concluyó: «¡Que imponga lo que quiera la Constitución! [...] El régimen tiene que arrepentirse de su generosidad en sus primeros momentos»²⁷.

La Segunda República tampoco fue más allá en el respeto a los límites externos, con la promulgación de la Ley de Defensa de la República (21 octubre 1931) y la Ley de Confesiones y Congregaciones religiosas (2 junio 1933).

En la actualidad, las denominadas «democracias avanzadas» (cfr. Preámbulo de la Constitución) encierran un peligro de exceso de protagonismo. Sus abultados presupuestos y dispersos tentáculos burocráticos asfixian la autonomía de las entidades intermedias, imposibilitan su independencia. Se resienten del intervencionismo los partidos políticos y los sindicatos, pero incluso no escapan de él la familia, la escuela, o las instituciones religiosas. El control de los medios de comunicación es particularmente nocivo, por su importancia «en determinar los cambios en el modo de percibir y de conocer la realidad y la persona humana misma»²⁸. «El mero hecho de que los medios de comunicación social multipliquen las posibilidades de interconexión y de circulación de ideas, no favorece la libertad ni globaliza el desarrollo y la democracia para todos»²⁹. Esto ocurrirá, en función de su fundamento antropológico, «cuando se organizan y se orientan bajo la luz de una imagen de la persona y el bien común que refleje sus valores universales». Mas es ésta una verdad que la sociedad debe alcanzar por sí misma³⁰.

co, conectando con los «gruesos batallones populares» (M. AZAÑA, «Tres generaciones en el Ateneo» [20 noviembre 1930], en J. C. GIRAUTA, *La República de Azaña*, Ciudadela Libros, Madrid 2006). Asimismo, cfr. J. M^a MARCO, *Azaña, una biografía*, Libroslibres, Madrid 2007, pp. 95-100.

²⁶ «La obligación de la inteligencia, constituida, digámoslo así, en vasta empresa de demoliciones, consiste en buscar brazos donde los hay: brazos del hombre natural, en la bárbara robustez de su instinto, elevado a la tercera potencia a fuerza de injusticias. A este hombre debe ir el celo caloroso de la inteligencia, aplicada a crear un nuevo tipo social» (M. AZAÑA, «Tres generaciones en el Ateneo», p. 257). Además, cfr. J. M^a MARCO, *Azaña, una biografía*, pp. 136-142.

²⁷ Cit., J. C. GIRAUTA, *La República de Azaña*, p. 74.

²⁸ *Caritas in veritate*, 73.

²⁹ *Caritas in veritate*, 73.

³⁰ *Centesimus annus*, 29.1.

Los rasgos anteriores describen el Estado asistencial³¹, providencia, y más aún el Estado Minotauro (Bertrand de Jouvenel), que devora la creatividad del hombre. En último término su aspiración es la de transformar la naturaleza de éste en la de un ser gregario, sin conciencia. El Estado decide sobre el bien moral³². A cambio de esta expropiación ofrece la promesa –utópica– de la felicidad³³, la ilusoria pretensión de «construir el paraíso en este mundo»³⁴.

2.2. *La labor compensadora de la religión*

La religiones comparten la convicción de que ninguna autoridad humana tiene poder absoluto sobre el hombre³⁵. El Estado «no gobierna hombres sino que administra asuntos», los negocios públicos del país³⁶. Se establece así un límite al poder político, razón de ser del Derecho público y de la laicidad³⁷. Un esquema en que es factible la vida privada, un espacio para la libre iniciativa.

La funcionalidad de la religión, como factor de equilibrio, está en relación directa con su independencia (universalidad) y consistencia (coherencia y estructuración)³⁸. El peso de las premisas e historia de cada religión son determinantes. El Islam, como las Iglesias ortodoxas y protestantes del Pueblo o establecidas, muy *dependientes de estructuras temporales*, tienen una capacidad de oposición y contraste mermado. En el caso del Islam estamos ante una religión que absorbe todos los ámbitos de la vida³⁹. Es difícilmente compatible con la laicidad⁴⁰, pues, de hecho, en sus orígenes, no convivió con ninguna or-

³¹ Cfr. *Centesimus annus*, 48.3.

³² Su intervención en este campo le lleva al monopolio moral. Cfr. M. PERA, *Por qué debemos considerarlos cristianos*, trad. M. M. Leonetti, Encuentro, Madrid 2010, pp. 159-168.

³³ Cfr. A. ZEROLO DURÁN, «El Estado Minotauro. El pensamiento político de Bertrand de Jouvenel», en *IX Congreso Católicos y Vida Pública*, tomo II, pp. 1133-1146, particularmente, p. 1141.

³⁴ *Centesimus annus*, 25.

³⁵ Cfr. *Encuentro sobre dignidad humana y libertad religiosa*, A. de la Hera y R. M^a Martínez de Codes (coords.), Ministerio de Justicia, 2000.

³⁶ INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS RELIGIOSAS A DISTANCIA «SAN AGUSTÍN», *Doctrina social de la Iglesia: Economía y Política*, Madrid 1999, p. 189.

³⁷ Cfr. P. PULIDO ADRAGÃO, *A liberdade religiosa e o Estado*, Almedina, Coimbra 2002, p. 39; y A. OLLERO, *El Estado laico...*, p. 72.

³⁸ Cfr. D. NEGRO, *Lo que Europa debe al Cristianismo*, p. 250.

³⁹ Cfr. C. GUTIÉRREZ ESPADA, *El Yibad: concepto, evolución y actualidad*, Espigas, Murcia 2009, pp. 7 y ss.

⁴⁰ Cfr. D. NEGRO, *Lo que Europa debe al Cristianismo*, p. 241.

ganización política⁴¹. Directamente la suplió y creó sus propias estructuras mundanas. A éstas las alejan de la democracia la rigidez y el condicionante religioso⁴². También el haberse servido de la violencia para su expansión. Aun así no puede excluirse que alguna de las modulaciones del Islam, fruto de su difusión, sea porosa a la libertad⁴³.

La influencia del Islam desborda su ámbito geográfico originario. Su activismo, con tintes de animadversión a Occidente, ha encontrado aliados en Europa. En España alguna comunidad autónoma, como la catalana, mantiene relaciones con sus representantes. El objetivo es el apoyo mutuo en aspectos culturales y de integración social. Sin embargo, persiste la incógnita de su papel al servicio de la sociedad civil y frente al poder.

El empeño constante del Cristianismo es preservar la dignidad y dimensión trascendente de la persona⁴⁴. La Encíclica *Sollicitudo rei socialis* invitaba a las Iglesias cristianas y a todas las grandes religiones del mundo «a ofrecer el testimonio unánime de las comunes convicciones acerca de la dignidad del hombre, creado por Dios»⁴⁵.

Es preciso deshacer un malentendido surgido con la Modernidad. A ésta su conexión con la secularización le aleja de la religión⁴⁶. La Modernidad se opone al Cristianismo en tanto, más allá de una mera transformación de la herencia cristiana, establece un nuevo paradigma. Frente a la condición de criatura, afirma la absoluta libertad y autonomía del hombre⁴⁷. En este sentido resulta comprensible y acertada la frase de Chesterton: «Pudiéramos decir que el mundo moderno está poblado por las viejas virtudes cristianas que se han vuelto locas. Y se han vuelto locas, de sentirse aisladas y de verse vagando a so-

⁴¹ Cfr. A. RODRÍGUEZ DE LA PEÑA, «La laicidad ante el reto del Islam», en «*Dios en la vida pública. La propuesta cristiana*», en IX Congreso Católicos y Vida Pública, tomo II, pp. 1524-1525; y F. CATROGA, *Entre deuses e cézares. Secularização, laicidade e religião civil*, Almedina, Coimbra 2006, p. 22.

⁴² Cfr. L. SÁNCHEZ MOVELLÁN DE LA RIVA, «El divorcio jurídico político entre el Islam y las democracias occidentales», en IX Congreso Católicos y Vida Pública, tomo II, pp. 1579-1587; y M. PERA, *Por qué debemos considerarnos cristianos*, pp. 149-153.

⁴³ Cfr. S. CATALÁ RUBIO, *El derecho de libertad religiosa en el Gran Magreb*, Comares, Granada 2010, pp. 6 y ss.

⁴⁴ Cfr. *Gaudium et spes*, 76; y *Centesimus annus*, 46-47 y 55 *in fine*.

⁴⁵ *Centesimus annus*, 61.

⁴⁶ Cfr. Y. RUANO DE LA FUENTE, «Modernidad y secularización. El nuevo rostro de lo religioso», en *Religión y política en la sociedad actual*, A. Pérez-Agote y J. Santiago (eds.), Editorial Complutense-Centro de Investigaciones Sociológicas, Madrid 2008, pp. 35 y ss. Además, cfr. F. CATROGA, *Entre deuses e cézares...*, p. 30; y M. PERA, *Por qué debemos considerarnos cristianos*, p. 59.

⁴⁷ Cfr. P. FLORES D'ARCAIS, «La cruzada de Benedicto XVI», en *El País*, 17 diciembre 2007.

las»⁴⁸. Consecuencia de estos postulados y de su materialización sangrienta, durante la Revolución francesa (1789-1801)⁴⁹, hubo un divorcio Iglesia-Modernidad que tuvo un repercusión política duradera.

Sin embargo, hay que distinguir, con Ratzinger, aquella Ilustración de la que se produjo en Norteamérica. Allí la sociedad preservó sus valores religiosos y la organización política, en la primera enmienda, se comprometió a respetarlos. «De esta manera, la esfera religiosa adquiriría un significativo peso público, se constituía en fuerza prepolítica y suprapolítica, potencialmente determinante para la vida política»⁵⁰. En España se dieron ambas interpretaciones de la Modernidad y el liberalismo. Una incompatible con un fenómeno religioso operante en la sociedad y otra conciliable con él⁵¹.

Tocqueville fue consciente de la labor coadyuvante del Cristianismo en la construcción de una sana democracia. «El cristianismo, aun cuando exige la obediencia pasiva en materia de dogma, es, no obstante, de todas las doctrinas religiosas, la más favorable a la libertad, porque no se dirige nunca más que a la conciencia y al corazón de los que quiere someter. No hay religión que haya desdeñado tanto el empleo de la fuerza material como la religión de Jesús»⁵². «El cristianismo [...] dado el principio de la libertad —“la verdad os hará libres”— y la igualdad de todos los hombres ante Dios, favorece, si no la impulsa, la tendencia al estado democrático de la sociedad»⁵³. Y, «entre las diferentes doctrinas cristianas, el catolicismo me parece una de las menos contrarias al nivelamiento de condiciones»⁵⁴.

⁴⁸ G. K. CHESTERTON, *Ortodoxia*, F.C.E., México D.F. 1997, p. 54, cit. J. DAGNINO JIMÉNEZ, «G. K. Chesterton y la Europa de su tiempo», *Revista Arbil*, 61.

⁴⁹ La Guerra de la Vandea (1793) costó la vida, principalmente por la represión posterior, a unas 120.000 personas. Cfr. «Los claroscuros de la Revolución Francesa: matanza de católicos y realistas», en *ForumLibertas.com/La Vanguardia*, 27 mayo 2009; y J. VILCHES, «Muerto arriba, muerto abajo», en *Libertad Digital. Suplementos. Historia*, 17 marzo 2010. Asimismo, cfr. J. GARCÍA INZA, «Todas las religiones no son iguales», en *Religión en Libertad*, 19 enero 2010.

⁵⁰ M. PERA y J. RATZINGER, *Sin raíces*, trad. B. Moreno Carrillo y P. Largo, Península, Barcelona 2006, p. 68. Además, cfr. M. W. MCCONNELL, «Laïcité e Neutralidade Benevolente: Reflexões sobre a Desinstitucionalização da Religião», en *Democracia liberal e religião*, pp. 126 y ss.; J. M^a GONZÁLEZ DEL VALLE, «Evolución de la libertad religiosa en USA», en *Estudios en homenaje al profesor Martínez Valls*, Universidad de Alicante, 2000, pp. 277-284, principalmente pp. 279-280. Asimismo, cfr. A. FERNÁNDEZ-MIRANDA CAMPOAMOR, «Estado laico y libertad religiosa», en *Revista de Estudios Políticos*, Nueva época, 6 (1978), pp. 67-68.

⁵¹ Cfr. P. MOA, «Liberalismo y catolicismo», en *Libertad Digital. Suplementos. Historia*, 21 abril 2010.

⁵² A. TOCQUEVILLE, *Democracia en América*, tomo II, segunda parte, cap. IX, p. 280.

⁵³ D. NEGRO, *Lo que Europa debe al Cristianismo*, p. 280. Asimismo, cfr. *ibid.*, p. 194.

⁵⁴ *Democracia en América*, tomo II, trad. E. Nolla, Aguilar, Madrid 1989, segunda parte, cap. IX, p. 280.

El tronco común cristiano, por avatares de la historia, se desgaja en varias ramas. La Iglesia ortodoxa viene condicionada por el cesaropapismo que envolvió sus orígenes⁵⁵. En cuanto al Protestantismo se configura al tiempo que los Estados nación reivindican su soberanía y queda afectado por la vocación intervencionista de éstos. En la Paz de Augsburgo (1555) subyace el principio: *cuius regio eius est religio*⁵⁶. El regalismo expresa la misma propensión respecto a la Iglesia católica. «Pero una cosa es la tendencia y otra es la total absorción de la Iglesia en la estructura del poder civil, como acaeció en los sistemas de Iglesia de Estado que nacieron en los países donde triunfó la reforma protestante»⁵⁷. La experiencia de la Iglesia luterana de Alemania, durante el nazismo, es ilustrativo del tributo que, en pérdida de libertad para el desempeño de su misión, hubo que pagar. La corriente de los «Cristianos alemanes» se sometió a los postulados del Partido Nacional Socialista desde 1930. «Su lema era: “Una nación, una Raza, un Führer”. Su proclama: “Alemania es nuestra misión, Cristo nuestra fuerza”. El estatuto de la Iglesia se modeló según el del partido Nazi, incluido el denominado “párrafo ario” que impedía la ordenación de pastores que no fueran de “raza pura” y dictaba restricciones para el acceso al bautismo de quien no poseyera buenos antecedentes de sangre»⁵⁸. Ratzinger explicaba como, la concepción luterana de un cristianismo nacional, germánico y antilatino, ofreció a Hitler un buen punto de partida, paralelo a la tradición de una Iglesia de Estado y del fuerte énfasis puesto en la obediencia debida a la autoridad política. En la Iglesia católica, los fieles hallaron más facilidades para resistir a las doctrinas nazis⁵⁹. Los *Deutschen Christen* en las elecciones eclesiásticas de julio de 1933 «obtenían el 75% de los sufragios de parte de los mismos protestantes que, a diferencia de los católicos, en las elecciones políticas habían asegurado la mayoría parlamentaria al NSDAP (el Partido Nacionalsocialista de los Trabajadores Alemanes)»⁶⁰.

El Catolicismo conserva su consistencia merced, en buena medida, a la independencia que le otorga el Papado⁶¹. La encíclica *Mit brennender Sorge*

⁵⁵ Cfr. F. CATROGA, *Entre deuses e césares...*, pp. 23-24; y R. RÉMOND, *Religion et société en Europe...*, p. 38.

⁵⁶ Cfr. F. CATROGA, *Entre deuses e césares...*, p. 70.

⁵⁷ A. MOTILLA, *La Administración española en materia religiosa (1808-1977)*, Comares, Granada 2010, p. 6. En general, cfr. *ibid.*, pp. 2 y ss.

⁵⁸ V. MESSORI, *Leyendas negras de la Iglesia*, trad. S. M^a Ciminelli, C. Filipetto y J. M^a Furió, Planeta, Barcelona 1996, cap. V, n. 34 Cristianos y nazis/2.

⁵⁹ Cfr. V. MESSORI, *Leyendas negras de la Iglesia*, cap. V, n. 34 Cristianos y nazis/2.

⁶⁰ V. MESSORI, *Leyendas negras de la Iglesia*, n. 34 Cristianos y nazis/2.

⁶¹ Cfr. R. RÉMOND, *Religion et société en Europe...*, pp. 43-44.

(1937), fija la postura católica: «Si la raza o el pueblo, si el Estado o una forma determinada del mismo, si los representantes del poder estatal u otros elementos fundamentales de la sociedad humana tienen en el orden natural un puesto esencial y digno de respeto, con todo, quien los arranca de esta escala de valores terrenales elevándolos a suprema norma de todo, aun de los valores religiosos, y, divinizándolos con culto idolátrico, pervierte y falsifica el orden creado e impuesto por Dios, está lejos de la verdadera fe y de una concepción de la vida conforme a esta» (n. 12). En conclusión, «el problema de la democracia [del poder en general] en relación con el cristianismo surge cuando de la democracia se hace una religión [...]. Pues una religión siempre hará lo posible para que se olviden los dioses antiguos»⁶².

3. LA CONFIGURACIÓN DEL IDEAL DEMOCRÁTICO EN LA HISTORIA

3.1. *Primeros pasos*

La *democracia* se mantiene a lo largo del tiempo como aspiración. Existe, no obstante, una separación entre su versión clásica, centrada en la participación de los ciudadanos en la cosa pública, y la moderna, también llamada «democracia liberal»⁶³, en que predomina el Estado de Derecho. Esta fase del *constitucionalismo* se inaugura con la Constitución de los EE.UU. (1787) y sus diez primeras enmiendas (1791). La Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano (1789) establece, en su artículo 16, como bases de un sistema político (democrático), la protección de los derechos y la división de poderes.

En la *democracia griega* observamos una *racionalización del poder*. Confluye, de un lado, la hipótesis contrastada de un orden implícito en base al cual el hombre puede convivir⁶⁴ y, de otro, la corresponsabilidad en la administración de la cosa común. Ante la exposición de las diversas opciones se debe respaldar, con el voto de la mayoría, la mejor argumentada, dado que el hombre es un *animal racional* (dotado de *logos*)⁶⁵. Este detalle –una aproximación, entre todos, a la mejor solución–, nos permite apreciar hasta qué punto la democracia se aleja del relativismo-permisivo⁶⁶.

⁶² D. NEGRO, *Lo que Europa debe al Cristianismo*, p. 283.

⁶³ Cfr. C. VANNESTE, «Regenerar la democracia», en XI Congreso católicos y vida pública; y J. C. ESPADA, «Introdução», en *Democracia liberal e religião*, p. 9.

⁶⁴ La idea también es compartida por la tradición cristiana, cfr. F. D'AGOSTINO, «Derechos humanos y ley natural», 8.

⁶⁵ Cfr. D. NEGRO, *Lo que Europa debe al Cristianismo*, p. 312.

⁶⁶ Cfr. A. LLANO TORRES, «Democracia, abolición del yo y subsidiariedad...», pp. 726-730.

Dos asuntos empañan la democracia clásica. La exclusión de los *esclavos*, despojados de su condición humana. Ser ciudadano es una construcción excluyente y artificial –deja fuera a esclavos, mujeres, niños y «metecos»–⁶⁷. Falta el reconocimiento de la dignidad de la persona y de los derechos que le son propios, como algo anterior al Estado⁶⁸.

Segundo punto. A pesar de las instituciones democráticas, se condena a Sócrates a muerte. La persona, su integridad y respeto, está en función de los intereses de la *polis* (colectivismo). En los buenos tiempos de Grecia y de Roma «no se concedía a la persona libertad para vivir por sí y para sí. El Estado tenía derecho a la totalidad de su existencia»⁶⁹. La idea aparece repetidamente en *La Política* de Aristóteles. Según su lógica, compartida por *La República* de Platón, es absurdo pensar que «ningún ciudadano se pertenece a sí mismo, sino que todos pertenecen a la ciudad, puesto que cada uno es una parte de ella, y el cuidado de la parte debe naturalmente orientarse al cuidado del todo»⁷⁰.

«Aunque fue un patriota y un hombre de profundas convicciones religiosas, Sócrates sufrió sin embargo la desconfianza de muchos de sus contemporáneos, a los que les disgustaba su actitud hacia el Estado ateniense y la religión establecida. Fue acusado en el 399 a.C. de despreciar a los dioses del Estado y de introducir nuevas deidades, una referencia al *daemonion*, o voz interior mística, a la que Sócrates aludía a menudo. También fue acusado de corromper la moral de la juventud, alejándola de los principios de la democracia y se le confundió con los sofistas, tal vez a consecuencia de la caricatura que realizó de él el poeta cómico Aristófanes»⁷¹.

3.2. *Los nuevos horizontes de la democracia*

En la historia de las ideas se distinguen dos fases en la maduración y desarrollo de la democracia. Aquella marcada por la irrupción del Cristianismo, y la caracterizada por las revoluciones burguesas. Analizamos cada una de ellas.

⁶⁷ Cfr. D. NEGRO, *Lo que Europa debe al Cristianismo*, pp. 203-204.

⁶⁸ Cfr. D. NEGRO, *Lo que Europa debe al Cristianismo*, pp. 309 y ss.

⁶⁹ J. ORTEGA Y GASSET, «Socialización del hombre», en IDEM, *El Espectador*; selección G. Gómez de la Serna, Biblioteca Básica Salvat de libros RTV, Madrid 1969, p. 187.

⁷⁰ (1337 a), trad. J. Marías y M^a Araujo, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid 1983, p. 149. Este es un presupuesto de toda la obra. En su inicio se afirma: «la ciudad es por naturaleza anterior a la casa y a cada uno de nosotros, porque el todo es necesariamente anterior a la parte» (1253 a) (*ibid.*, p. 4).

⁷¹ <http://www.filosofia.net/materiales/rec/griega.htm> (consulta: 17 septiembre 2010).

El Cristianismo irrumpe en la historia, ante una organización política fuerte y exitosa: el Imperio romano, y funda un nuevo equilibrio. No compete con aquellas estructuras, fomenta otra ciudadanía más alta⁷². Sus principios morales no son particulares (de *pars-partis*) ni privados, sino *personales*, con una vocación universal –transcultural– de promoción humana. A esto se refieren algunas expresiones metafóricas que emplea el Evangelio: levadura, sal, luz. Otra cosa sería aislarse del mundo (*des-encarnarse*). La realidad social y cultural, de otro lado, tiene su *legítima autonomía*⁷³. El ideal del Cristianismo pide de la religión que sea religión, sin contaminaciones, y que la organización política retenga su responsabilidad y actúe desde su relativa independencia⁷⁴. Ambas confluyen, dada la condición religiosa⁷⁵ y social del hombre, en procurar su bien completo.

En contraste con el pensamiento griego, vemos que el Cristianismo se hace incompatible con una utilización de la persona, así como con la transformación del poder civil en religioso. Defiende, como básico, el valor de la vida, la *dignidad* de la persona (muy unida a la autodeterminación de la conciencia) y la familia, como contexto humanizador. Éstos siguen siendo los principios no negociables en política: «la tutela de la vida humana en todas sus fases [...] y la promoción de la familia fundada en el matrimonio, evitando introducir en el ordenamiento público otras formas de unión que contribuirían a desestabilizarla, ensombreciendo su carácter peculiar y su insustituible papel social»⁷⁶.

⁷² Cfr. Jornada de Familia y Vida 2007: «Sin embargo, nuestra ciudadanía está en el cielo (Flp 3, 20)». Nota de los Obispos de la Subcomisión para la Familia y la Defensa de la Vida. San Maximiliano de Tebesa (+295), compareció ante el Procónsul Dion, que quería reclutarlo para el Ejército. Entonces éste exigía la obediencia incondicional, también en el culto idólatrico. Por ello Maximiliano se negó alegando que sólo podía ser soldado de Cristo.

⁷³ Cfr. *Gaudium et spes*, 36 y 39.

⁷⁴ R. NAVARRO-VALLS, «Introducción», en *Estado y Religión. Textos para una reflexión crítica*, 2ª ed., Ariel, Barcelona 2003, pp. 10-11; y E. GOMES XAVIER, «A liberdade de religião e o cristianismo», en *Forum Canonicum*, IV,1.2 (2009), pp. 237-239.

⁷⁵ Cfr. J. MARIAS, *Sobre el cristianismo*, 2ª ed., Planeta, Barcelona 1998, pp. 17-18; y T. LUCKMANN, «Reflexiones sobre Religión y Moralidad», en *El fenómeno religioso. Presencia de la religión y de la religiosidad en las sociedades avanzadas*, E. Bericat Alastuey (coord.), Centro de Estudios Andaluces. Consejería de Presidencia, Sevilla 2008, p. 15.

⁷⁶ «Hace falta que el personal político tenga esto presente siempre, abandonando a su vez una política demasiado politizada, para restituir a la misma profundidad ética» («Los valores no negociables, base del discernimiento político. El cardenal Bagnasco inaugura el Consejo Permanente de los obispos italianos», en Zenit.org, 11 marzo 2008 [<http://www.zenit.org/article-26630?l=spanish>]); y CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE, *Nota doctrinal sobre algunas cuestiones relativas al compromiso y la conducta de los católicos en la vida política*, 4 (2002). Además, cfr. C. CORRAL,

El Cristianismo conquista una esfera de libertad –para adherirse a la verdad– que caracteriza la historia de Occidente⁷⁷. «Cristianizada, a Europa tenha sido palco de uma prematura e relativa separação das ordens cósmica, cultural e social, processo atravessado, porém, por uma permanente tensão entre a transcendência e o mundo»⁷⁸. También humaniza la democracia, la encauza hacia el bien común. Con ello le da su fundamentación teórica más acabada.

El Cristianismo no busca el poder o su alianza. Su falta de ambición política contrasta con la ideología. «Los escritores franceses que construyeron los fundamentos del socialismo moderno sabían, sin lugar a dudas, que sus ideas sólo podían llevarse a la práctica mediante un fuerte Gobierno dictatorial. Para ellos el socialismo significaba [...] la imposición de un “poder espiritual” coercitivo»⁷⁹. Asimismo, el Cristianismo se distancia del Islam. La clave del mundo mejor que aspira a construir está en la transformación del corazón del hombre a quien ofrece un ideal⁸⁰. El cambio de actitud construye el Reino de Dios cuya culminación trasciende los límites espacio-temporales⁸¹. El modelo cristiano es el mártir no el verdugo⁸². La *Carta a Diogneto* (siglo II) describe la implicación y el ascenso moral de la primera comunidad cristiana.

Otro momento, el definitivo, en la consolidación de la democracia es el de las *revoluciones burguesas*. Se trata de dar acceso, en los cargos de responsabilidad, a nuevos sectores pujantes. Para ello había que vencer un orden estático. No es sólo una revolución política. También afecta a la cultura: reivindi-

«En pro de Europa: los principios innegociables de Benedicto XVI» [Post 14^o], en *Periodista Digital*, 21 julio 2006. En general, cfr. J. M^a MARTÍ SÁNCHEZ, «Concepción cristiana de la vida y derecho», pendiente de publicación en el volumen homenaje a Rafael Navarro-Valls; IDEM, «Dignidad de la mujer y matrimonio», en *Análisis Digital*, 11 mayo 2010.

⁷⁷ Cfr. D. NEGRO, *Lo que Europa debe al Cristianismo*, p. 264.

⁷⁸ F. CATROGA, *Entre deuses e césares...*, p. 25. Para el autor sólo en las áreas influidas por la civilización cristiana se han formado sociedades secularizadas (cfr. *ibid.*, pp. 21-22).

⁷⁹ F. A. HAYEK, *Camino de Servidumbre*, p. 53. Cfr. *Centesimus annus*, 25; y J. M^a MARTÍ SÁNCHEZ, «Tribuna. A propósito del caso Garzón y la perversión ideológica», en *Análisis Digital*, 18 abril 2010.

⁸⁰ Cfr. *Centesimus annus*, 51.

⁸¹ Cfr. *Centesimus annus*, 25.

⁸² «La lucha de los cristianos consistía y consiste no en el uso de la violencia, sino en el hecho de que ellos estaban y están todavía dispuestos a sufrir por el bien, por Dios. Consiste en que los cristianos, como buenos ciudadanos, respetan el derecho y hacen lo que es justo y bueno. Consiste en que rechazan lo que en los ordenamientos jurídicos vigentes no es derecho, sino injusticia. La lucha de los mártires consistía en su “no” concreto a la injusticia: rechazando la participación en el culto idolátrico, en la adoración del emperador, no aceptaban doblegarse a la falsedad, a adorar personas humanas y su poder. Con su “no” a la falsedad y a todas sus consecuencias han realizado el poder del derecho y la verdad» (BENEDICTO XVI, Homilía Santa misa crismal, 1 abril 2010).

cación de la razón y de grandes principios, promocionados por una *clase intelectual* –o ilustrada– exigua, mas influyente (por la imprenta, el periódico, la generalización de la enseñanza, las Academias e instituciones científicas, los discursos políticos...). Se cae en el abstractismo de la Razón, la Humanidad, la Libertad, la Igualdad, lo Público, la Beneficencia, etc.

Hay un peligro que asoma en Rousseau. Éste es uno de los pensadores más determinantes, tanto en la política cuanto en la educación, desde la Revolución francesa. La soberanía, el poder sin ninguna traba, que según la Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano «reside esencialmente en la Nación» (art. 3)⁸³, se ejerce a través de la *voluntad general*, cuya expresión es la ley. Es un esquema inflexible que justifica la imperatividad –y fuerza coactiva– del Derecho⁸⁴.

Ahora bien, cuál es el contenido de la voluntad general. Ésta debe recoger lo que le conviene al pueblo *aunque éste no siempre sea consciente de ello*. Como se observa, en esta construcción del *Contrato social*, se da pie a la manipulación y a la imposición de consignas (*empresas colectivas* nacionalistas, sociales, raciales, religiosas, etc.), en ocasiones, de gran costo humano.

Rousseau cae en otro exceso. Al crear y patrocinar la *religión civil* da a entender que lo político puede cubrir todo el espectro de lo humano (al menos lo que tiene relevancia social o pública)⁸⁵. Aquella garantiza las virtudes y hábitos de lealtad y obediencia necesarias para mantener la paz social⁸⁶. Tal es la coartada de una enseñanza oficial impuesta por el poder. ¿Cabe en este esquema una participación genuina de la sociedad? ¿Existiría libertad sin la protección del principio de subsidiariedad, frente a la incontinencia congénita del poder? Nos asomamos de nuevo al colectivismo.

Una fase de *crisis aguda del sistema liberal-democrático* se produce al final del siglo XIX y comienzos del XX. Todo se tambalea: anarquismo, revolución industrial y social, estrechez económica, Gran guerra, etc. El prestigio de los sistemas liberal-democráticos vive horas bajas. No son operativos (inestables y

⁸³ Por Ley de 14 de junio de 1791, se prohibieron las asociaciones y organizaciones intermedias. Cfr. S. GREGG, *La libertad en la encrucijada*, trad. M^a A. Barros Cabalar, Ciudadela, Madrid 2007, pp. 172-173. En general, cfr. F. PRIETO, *Historia de las ideas y de las formas políticas*, III. Edad Moderna (2. La Ilustración), Unión Editorial, pp. 218-228.

⁸⁴ «La ley es la expresión de la voluntad general [...]. Debe ser la misma para todos, tanto si protege como si castiga» (art. 6 de la Declaración de derechos del hombre y del ciudadano).

⁸⁵ Cfr. M. W. MCCONNELL, «Laïcité e Neutralidade Benevolente: Reflexões sobre a Desinstitucionalização da Religião», pp. 128-130.

⁸⁶ Cfr. M. W. MCCONNELL, «Laïcité e Neutralidade Benevolente...», pp. 128 y ss.

débiles) y la sociedad queda desatendida. De resultas de esta situación, el «Estado social» deviene más intervencionista. Para salir de la posguerra y de la crisis económica y social, acepta argumentos e iniciativas de sus enemigos.

Inicialmente la idea que late en la democracia es la de libertad, como participación, luego, a partir del siglo XVIII, se añaden los derechos individuales⁸⁷. A lo largo del siglo XIX se superpone un objetivo *igualitario* que entra en tensión con los anteriores por su tinte colectivista. La igualdad transmite seguridad a costa de adormecer la iniciativa y responsabilidad personal. Se pasa de la libertad frente a la coacción, para desarrollar el propio proyecto personal, a la libertad frente a la indigencia, para garantizar un nivel de ingresos o de bienestar material⁸⁸. De forma espontánea o inducida, por fuertes movimientos organizados, la *masa* se moviliza. Surgen los regímenes autoritarios o totalitarios. Hitler fue elegido, y asumió los plenos poderes, en virtud de la Constitución de Weimar de 1919.

4. LIMITACIONES Y RIESGOS DE LA DEMOCRACIA

4.1. *Prestigio y límites de la democracia*

La democracia ha tenido éxito. Decía Ortega que «jamás institución alguna ha creado en la historia Estados más formidables, más eficientes que los Estados parlamentarios del siglo XIX»⁸⁹. Con el paso del tiempo, la democracia se ha erigido como la única alternativa viable tras las experiencias traumáticas de los totalitarismos del siglo XX⁹⁰. Su prestigio se refleja en que se adopta como modelo en numerosas Constituciones. Además, se ve favorecida por las cada vez más influyentes instancias supranacionales (Consejo de Europa, UE, ONU, etc.). En el Preámbulo del frustrado *Tratado constitucional de la Unión Europea* (2003) se citaba a Tucídides: «nuestra Constitución... se llama democracia porque el poder no está en manos de unos pocos sino de la mayoría»⁹¹.

⁸⁷ Recuérdese la construcción de Constant contraponiendo la libertad de los antiguos a la de los modernos.

⁸⁸ Cfr. F. A. HAYEK, *Camino de servidumbre*, p. 54.

⁸⁹ J. ORTEGA Y GASSET, *La rebelión de las masas*, p. 193. Poco antes había defendido que «la forma que en política ha representado la más alta voluntad de convivencia es la democracia liberal. Ella lleva al extremo la resolución de contar con el prójimo y es prototipo de “acción directa”» (*ibid.*, p. 117).

⁹⁰ Cfr. C. VANNESTE, «Regenerar la democracia», en XI Congreso católicos y vida pública, pendiente de publicación.

⁹¹ Cfr. http://europa.eu/scadplus/european_convention/objectives_es.htm (consulta: 19 febrero 2010).

Incluso los ataques a su modo de proceder se han camuflado. Éste es el caso del denominado «centralismo democrático», mecanismo de dirigismo típico del Partido comunista, también del sintagma «democracias populares». Con ellas se quería aparentar, tras los Acuerdos de Yalta (1945), la unidad de un bloque democrático, vencedor de la guerra. Más la realidad era la sumisión de gentes y pueblos al régimen imperialista y represivo de la Unión Soviética.

Con todo y con ello la falta de contención puede malograr la democracia. Su espíritu, en beneficio de la persona, se traicionaría. En su lugar, aparecerían el dirigismo, el relativismo y la consiguiente corrosión de lo humano.

En la democracia, como ejercicio ordenado del poder, habría que distinguir lo adjetivo o formal, el procedimiento para adoptar las decisiones, de la sustancia o justicia intrínseca de lo mandado. Sobre esto la última palabra la tiene el Derecho natural, como expresión de lo acorde a la condición humana⁹². A los valores supranormativos alude el artículo 1 de nuestra Constitución: «España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político». Concretamente, «la justicia o es algo objetivo o no es nada»⁹³. Ortega y Gasset advertía, que la democracia es un mecanismo de atribución y ejercicio del poder civil. Es, añadía aquél, «pura forma jurídica, incapaz de proporcionarnos orientación alguna para todas aquellas funciones vitales que no son derecho público, es decir, para casi toda nuestra vida, al hacer de ella principio integral de la existencia se engendran las mayores extravagancias»⁹⁴.

La *legitimidad* de la democracia es limitada e instrumental, para abordar la gestión de la cosa pública, y deriva tanto del apoyo popular cuanto de la racionalidad del propio mecanismo⁹⁵. Es decir, de la participación en el nombramiento de los cargos de gobierno y en la adopción de las decisiones, por los órganos parlamentarios, tras su discusión abierta. La idea la completa *Pa-*

⁹² Cfr. J. FORNÉS, «Pluralismo y fundamentación ontológica del Derecho», en *Persona y Derecho*, 9 (1982), pp. 104-105. Allí se cita a J. HERVADA, «Derecho natural, democracia y cultura», en *ibid.*, 6 (1979), p. 199.

⁹³ J. M^a VÁZQUEZ GARCÍA-PEÑUELA, «Constitución, pluralismo y dignidad humana: en torno a las cuestiones fundamentales del Derecho Eclesiástico español», en *Il diritto ecclesiastico*, II/1998, p. 440; asimismo, cfr. *ibid.*, pp. 439 y 444.

⁹⁴ J. ORTEGA Y GASSET, «Democracia morbosa», en IDEM, *El Espectador*, p. 68.

⁹⁵ Cfr. D. NEGRO, *Lo que Europa debe al Cristianismo*, p. 246; y cfr. S. PANIZO ORALLO, «Raíces cristianas de la democracia moderna».

cem in terris. La encíclica pone el énfasis en que la *autoridad siempre es de orden moral*, pues, a esta categoría se atiene el comportamiento bien ordenado. También, en su ámbito competencial, las medidas democráticas deben respetar el sentido común y la naturaleza de los asuntos humanos⁹⁶. Aunque parece que las relaciones existentes entre los individuos y entre los pueblos «no pudieran regirse más que por la fuerza. Sin embargo, en lo más íntimo del ser humano, el Creador ha impreso un orden que la conciencia humana descubre y manda observar estrictamente. *Los hombres muestran que los preceptos de la ley están escritos en sus corazones, siendo testigo su conciencia* (Rom 2,15)»⁹⁷. Es una constatación que no depende de tener una u otra fe, pertenece a la dimensión moral de toda persona. En consecuencia, «una sociedad que se apoye sólo en la razón de la fuerza ha de calificarse de inhumana»⁹⁸. La democracia se degrada cuando se desliza por esta pendiente y renuncia a un sustrato moral.

4.2. *Las patologías propias de la democracia: el plebeyismo*

La democracia mantiene su funcionalidad siempre que respete el propósito para el que se concibió y que no lo altere o vicie (extralimitación). Ortega comentaba que «la democracia exasperada y fuera de sí, la democracia en religión o en arte, la democracia en el pensamiento o el gesto, la democracia en el corazón y en la costumbre es el más peligroso morbo que puede padecer una sociedad»⁹⁹. ¿No se apunta aquí directamente a la pretensión de establecer una *moral democrática*?, es decir, a que la democracia pase a ser lo sustancial y modele, según sus criterios, la vida humana en su integridad. Sería un dislate aplicar la lógica democrática –con carácter imperativo– para que rigiese a la familia. Pero no lo sería menos, como ha pretendido John Dewey, en su obra *Democracia y educación*, democratizar la escuela¹⁰⁰, o el hospital, según

⁹⁶ Cfr. *Centesimus annus*, 37.1.

⁹⁷ *Pacem in terris*, 4-5.

⁹⁸ *Pacem in terris*, 34. La convivencia civil solamente es «congruente con la dignidad humana si se funda en la verdad» (*ibid.*, 35).

⁹⁹ J. ORTEGA Y GASSET, «Democracia morbosa», p. 67. Asimismo, cfr. M. RAMÍREZ, «Sobre obispos y política», en *ABC*, 16 abril 2008, p. 3.

¹⁰⁰ El autor entiende por democracia no un régimen de libertad, sino un medio para tener acceso a más posibilidades, a mayor poder. cfr. F. A. HAYEK, *Camino de servidumbre*, p. 55, nota 2. Una crítica en: J. SÁNCHEZ TORTOSA, «El mito de la escuela democrática», en *Libertad Digital. Suplementos. Ideas*, 6 octubre 2009.

una práctica seguida durante la Guerra civil española¹⁰¹, o el Ejército¹⁰². El coste de tal actitud es empobrecer el tejido social buscando una uniformidad –que paradójicamente puede revestir la apariencia de «pluralismo» inducido– dependiente del poder¹⁰³.

La democracia no está exenta de corrupción ni es antídoto de todos los abusos o vicios del poder. Hemos visto lo que, en razón de su *plebeyismo*¹⁰⁴, Ortega llamó *democracia morbosa*. También denunció el *hiperdemocratismo*¹⁰⁵, o irrupción de la muchedumbre en las funciones de gobierno, por materiales presiones, imponiendo sus aspiraciones y sus gustos. Ésta era una de las degeneraciones de la democracia previstas por el pensamiento clásico. Platón hablaba de un gobierno del vientre y Aristóteles de la demagogia¹⁰⁶.

4.3. *El despotismo blando, según Tocqueville*

Ahora pretendemos focalizar la atención en el exceso más característico de la democracia, como forma de gobierno, y en su génesis. El poder propicia una viciosa relación con los ciudadanos, en orden a que ellos mismos consientan en renunciar a sus responsabilidades. Se crea así una dictadura bajo apariencias e instituciones democráticas. Tocqueville se refirió, en *De la Democracia en América* (1835/1840), al *despotismo blando* (*le doux despotisme*)¹⁰⁷.

«Pienso que la especie de opresión que amenaza a los pueblos democráticos no se parecerá a nada de lo que la ha precedido en el mundo [...]. Si quiero imaginar bajo qué rasgos nuevos podría producirse el despotismo en el mundo, veo una multitud innumerable de hombres semejantes e iguales que giran sin descanso sobre sí mismos para procurarse pequeños y vulgares pla-

¹⁰¹ AZAÑA relató en *La velada de Benicarló* (1937) que, en la zona republicana o roja, se produjo la colectivización de hospitales con asambleas de enfermos y enfermeros. Cfr. J. M^a MARCO, *Azaña, una biografía*, p. 293.

¹⁰² El procedimiento democrático no es apto para planificar con éxito «una campaña militar» (F. A. HAYEK, *Camino de servidumbre*, p. 97).

¹⁰³ La libertad garantiza el pluralismo, «a pluralidade não se pode impor» (P. PULIDO ADRAGÃO, *A liberdade religiosa e o Estado*, p. 15).

¹⁰⁴ «Toda interpretación soi-dissant democrática de un orden vital que no sea el derecho público es totalmente plebeyismo» (J. ORTEGA Y GASSET, «Democracia morbosa», p. 69).

¹⁰⁵ Cfr. J. ORTEGA Y GASSET, *La rebelión de las masas*, pp. 54-55.

¹⁰⁶ Cfr. C. VANNESTE, «Regenerar la democracia».

¹⁰⁷ Esta situación ha sido reconocida en la España actual. Cfr. Blog Pío MOA «Presente y Pasado», «¿Qué queda de la democracia en España?», en *Libertad digital*, 23 marzo 2010; y en todo Occidente, cfr. C. VANNESTE, «Regenerar la democracia».

ceres con los que llenan su alma [...]. Por encima de ellos se alza un poder inmenso y tutelar que se encarga por sí solo de asegurar sus goces y de vigilar su suerte. Es absoluto, minucioso, regular, previsor y benigno. Se parecería al poder paterno si, como él, tuviese por objeto preparar a los hombres para la edad viril, pero, al contrario, no intenta más que fijarlos irrevocablemente en la infancia. Quiere que los ciudadanos gocen con tal de que sólo piensen en gozar. Trabaja con gusto para su felicidad, pero quiere ser su único agente y solo árbitro; se ocupa de su seguridad, prevé y asegura sus necesidades, facilita sus placeres, dirige sus principales asuntos, gobierna su industria, regula sus sucesiones, divide sus herencias, ¿no puede quitarles por entero la dificultad de pensar y la pena de vivir?»¹⁰⁸. El efecto del reglamentarismo no es el de destruir las voluntades, sino el de ablandarlas, doblegarlas y dirigir las.

Una reflexión similar, tras la experiencia totalitaria, se halla en la obra de Bertrand de Jouvenel¹⁰⁹. Tal despotismo acecha a cualquier democracia¹¹⁰. Consiste en tratar de anestesiar a la opinión pública, con ventajas a corto plazo y de tipo material: «cuando la afición a los goces materiales se desarrolla en uno de esos pueblos [democráticos] más rápidamente que la cultura y que los hábitos de la libertad, llega un momento en que los hombres son como arrastrados fuera de sí mismos a la vista de esos nuevos bienes que están a punto de alcanzar»¹¹¹. Cegados por esta imagen pierden la idea de conjunto: la sensibilidad hacia los demás, la jerarquía de valores. En consecuencia, los abandonan¹¹².

A falta de tensión espiritual, de compromiso con la libertad, y sin una vida virtuosa, cómo puede ir bien lo público¹¹³. Esto se cumple allí donde, institucionalmente, se da la espalda a la verdad y la justicia. Fijémonos en el socialismo real y su colapso. El nivel de odio y rencor (en los verdugos y sus víctimas) provocó el desfondamiento espiritual. Incluso sus artífices y directos

¹⁰⁸ A. TOCQUEVILLE, *Democracia en América*, tomo II, cuarta parte, cap. VI, pp. 370-371.

¹⁰⁹ Cfr. A. ZEROLO DURÁN, «El Estado Minotauro. El pensamiento político de Bertrand de Jouvenel», p. 1139.

¹¹⁰ Cfr. O. VARA CRESPO, «Totalitarismo y democracia», pp. 1111-1113.

¹¹¹ A. TOCQUEVILLE, *Democracia en América*, tomo II, segunda parte, cap. XVI, p. 180.

¹¹² Cfr. S. GREGG, *La libertad en la encrucijada*, p. 169. Asimismo, cfr. *ibid.*, p. 20. Además, cfr. P. E. GOTTFRIED, *La extraña muerte del marxismo*, trad. D. Lerner, Ciudadela, Madrid 2007, pp. 163-164; y A. R. RUBIO PLO, «Tocqueville y los ciudadanos individualistas», en *IX Congreso Católicos y Vida Pública. «Dios en la vida pública. La propuesta cristiana»*, tomo II, CEU Ediciones, Madrid 2008, pp. 1147-1151.

¹¹³ Cfr. S. GREGG, *La libertad en la encrucijada*, pp. 169-170.

responsables perdieron la fe en sí mismos¹¹⁴. La reconstrucción de los países sometidos al socialismo real tiene, pues, la prioridad de colmar el déficit de confianza. Mas el rearme no es sólo allí necesario. Si disminuye «la tensión moral y la firmeza consciente en dar testimonio de la verdad»¹¹⁵, se mantiene el peligro de que afloren las peores pasiones. «En el ámbito de la conciencia ética y de la decisión moral, no existe una posibilidad similar de incremento, por el simple hecho de que la libertad del ser humano es siempre nueva y tiene que tomar siempre de nuevo sus decisiones»¹¹⁶. La fachada democrática –elecciones, órganos y mecanismos de discusión y control– puede subsistir, pero es ineficaz de cara a promocionar la justicia. Incluso podría servir de coartada para su mayor escarnecimiento. Es lo que sucede con la destrucción legal de vidas humanas concebidas, antes de su nacimiento, cuando «se trata de un exterminio decidido incluso por parlamentos elegidos democráticamente, en los cuales se invoca el progreso civil de la sociedad y de la humanidad entera»¹¹⁷.

En esto no convence la tesis de Kant, en su opúsculo *Sobre la paz perpetua* (1795). Él argumentaba que también un pueblo de demonios –de gentes carentes de cualquier escrúpulo–¹¹⁸, con tal de que fuese inteligente, estaría interesado en el Estado de Derecho, como construcción estable. Aquí lo relevante es el interés *iluminado*¹¹⁹. Mas las utopías ideológicas de la modernidad (siglo XVIII-XX) pecaron de ingenuidad o simplismo. El materialismo, fruto de la seducción por una abundancia de confort y bienes de consumo, ha lastrado su visión de las cosas.

4.4. *El fundamentalismo democrático. Sus raíces*

Un primer riesgo de la democracia es el *abstractismo*, típico de la ideología¹²⁰. Lo vimos despuntar en Rousseau. Con el prima el uniformismo que no

¹¹⁴ Cfr. M. MARYNOVYCH, «Los límites del poder en la democracia», en *IX Católicos y Vida Pública*, tomo I, pp. 666-667.

¹¹⁵ *Centesimus annus*, 27.1.

¹¹⁶ *Spe salvi*, 24.

¹¹⁷ JUAN PABLO II, *Memoria e identidad. Conversaciones al filo de dos milenios*, trad. B. Piotrowski, La esfera de los libros, Madrid 2005, p. 25.

¹¹⁸ Encarnado en el laicismo beligerante. Cfr. F. HADJADJ, *La fe de los demonios (o el ateísmo superado)*, Nuevo Inicio, 2010.

¹¹⁹ Con un sentido corrector, cfr. A. CORTINA, *Un pueblo de demonios. Ética pública y sociedad*, Taurus, Madrid 1998, cap. 4; e IDEM, *Alianza y contrato. Política, ética y religión*, Trotta, Madrid 2001, p. 31.

¹²⁰ Cfr. D. NEGRO, *Lo que Europa debe al Cristianismo*, p. 280. Por contraposición al Cristianismo, que, según *Redemptor hominis* (13.3) y *Centesimus annus* (53), mira al hombre, a cada hombre.

la unidad¹²¹. ¿Dónde está la legitimidad de tantas instancias oscuras y etéreas, nacionales, europeas o internacionales, qué apoyo o respaldo social las sostiene? ¹²² La política es una ciencia de lo práctico y concreto. Por eso, Solón, el sabio griego, no pudo responder a la pregunta por la mejor Constitución¹²³. ¿Pueden las mismas fórmulas ser de utilidad para todos los países y en cualquier momento? La sentencia de la supresión de los crucifijos, en las escuelas italianas, prueba lo difícil de acertar desde axiomas ideológicos no matizados¹²⁴.

Peor es la tendencia de las democracias occidentales al fundamentalismo. Se ha equiparado éste con el totalitarismo, en su denominador común de creerse «en el derecho e incluso en el deber sagrado de imponer sus convicciones, de imponer su verdad a los demás»¹²⁵), de apoderarse íntegramente de la persona y asfixiar a la sociedad. Incurren en totalitarismo los políticos que «quieren ahormar coactivamente los sentimientos, los intereses, las posiciones individuales y familiares de sus conciudadanos»¹²⁶. Es una actitud, la de exigir una «cultura», que se repite en la historia y dentro de diversas estructuras políticas¹²⁷. Lo peculiar es que ahora la intervención se reviste de ampliación de «derechos»¹²⁸. Mas ocurre que se contraviene su espíritu.

La democracia, aupada en su superioridad, usurpa la categoría de bien absoluto sin que someta a nada sus pretensiones. Tampoco a las exigencias de la persona, siendo así que «los derechos del poder no pueden ser entendidos de otro modo más que en base al respeto de los derechos objetivos e inalienables del hombre»¹²⁹ (cfr. art. 10.1 de la Constitución). Cuando la democracia

¹²¹ Cfr. S. GREGG, *La libertad en la encrucijada*, p. 138. Se subraya aquí cómo el bien común está abierto a cierta pluralidad de opciones y medios.

¹²² M. PERA, *Por qué debemos considerarnos cristianos*, pp. 166-167.

¹²³ S. GREGG, *La libertad en la encrucijada*, p. 148.

¹²⁴ Sentencia del Tribunal europeo de derechos humanos, caso Lautsi c. Italia de 3 de noviembre de 2009. Cfr. entrevista a F. J. Borreguero, «Somos políticamente cobardes», en *Alfa y Omega*, 25 marzo 2010, p. 27; y, en general, M. PERA, *Por qué debemos considerarnos cristianos*, p. 176.

¹²⁵ M. OTERO NOVAS, «Nuevos totalitarismos. Presentación», en *IX Congreso Católicos y Vida Pública*, tomo II, p. 1097.

¹²⁶ M. OTERO NOVAS, «Nuevos totalitarismos. Presentación», p. 1097.

¹²⁷ M. OTERO NOVAS, «Nuevos totalitarismos. Presentación», p. 1097.

¹²⁸ Cfr. J. M^a MARCO, *La nueva revolución americana*, pp. 55 y ss. Por ejemplo, «Aborto e ideología de género: dos resoluciones en el consejo de Europa. “La sexualidad humana es una actividad, no una identidad”», en *Zenit.org*, 25 enero 2010. La ampliación de derechos es el eje de la política de J. L. Rodríguez Zapatero. Cfr. «Diálogo sobre la laicidad. Entrevista de P. Flores d’Arcais a J. L. Rodríguez Zapatero», en *MicroMega. Periodico settimanale*, 2 marzo 2006, reproducido en www.psoe.es (consulta: 18 septiembre 2010).

¹²⁹ *Redemptor hominis*, 17.7.

se infla olvida la enseñanza de San Agustín: «Sin la justicia, pues, ¿qué son los reinos, sino inmensas cuevas de bandidos?»¹³⁰.

En los albores del pensamiento político moderno se fueron incubando los gérmenes del totalitarismo, una aversión a respetar las cosas en su objetividad. Para Hobbes: «El DERECHO NATURAL, que los escritores llaman comúnmente *jus naturale*, es la libertad de cada hombre tiene de usar su propio poder»¹³¹. Spinoza¹³², en su *Tratado Teológico-Político*, entiende «por derecho e institución de la naturaleza [...] las reglas de la naturaleza de cada individuo, según las cuales concebimos que cada ser está naturalmente determinado a existir y a obrar de una forma precisa [...]»¹³³. El derecho de la naturaleza ampara todo aquello que puede cada ser: «hasta donde llega su poder»¹³⁴. En esto no hay diferencia entre los hombres –dotados o no de razón o conocimiento– y los demás individuos de la naturaleza¹³⁵. La tendencia es a utilizar los propios recursos para imponerse y obtener ventajas, sin respetar los derechos de los demás. Un planteamiento de este género –se tiene derecho a aquello que se cree útil o apetece¹³⁶– propicia la prepotencia política y un hombre preso de su egoísmo¹³⁷.

Inserto en esta línea de pensamiento¹³⁸, la política en España aspira a *establece el modelo de nuevo ciudadano*¹³⁹. En consecuencia, regula la cultura o

¹³⁰ *Ciudad de Dios*, libro IV, cap. IV.4.

¹³¹ T. HOBBS, *Leviatán*, edición preparada por C. Moya y A. Escotado, Editora Nacional, 1980, cap. XIV, pp. 227-228. La potencia de una cosa es lo que nos da idea de su derecho natural. No existe otra pauta de comportamiento, una esencia previa. Cfr. <http://www.uam.es/ra/sin/pensamiento/deleuze/espinoza.htm> (consulta: 18 septiembre 2010).

¹³² Origen de los *libertinos eruditos*, «un movimiento decisivo para entender no ya el tránsito de la modernidad a la Ilustración, sino los entresijos y aporías de las sociedades actuales» (J. SÁNCHEZ TORTOSA, «Libertinismo erudito del s. XVII. El Pueblo o la voz de Dios», en *Libertad Digital. Suplementos. Libros*, 13 mayo 2010). También, en su aversión a la religión revelada, los *libertinos* son precursores del laicismo.

¹³³ SPINOZA, *Tratado teológico-político*, trad. A. Domínguez, Alianza, Madrid 1986, cap. XVI, p. 331.

¹³⁴ SPINOZA, *Tratado teológico-político*, cap. XVI, p. 332.

¹³⁵ SPINOZA, *Tratado teológico-político*, cap. XVI, p. 332.

¹³⁶ «El derecho natural de cada hombre no se determina, pues, por la sana razón, sino por el deseo y el poder» (SPINOZA, *Tratado teológico-político*, cap. XVI, p. 331).

¹³⁷ Cfr. *Centesimus annus*, 44. Mas la libertad no puede confundirse con el instinto del interés. Cfr. *Redemptor hominis*, 16.7.

¹³⁸ En la Entrevista de Flores d'Arcais, Rodríguez Zapatero afirma: «La democracia exige un estado aconfesional y una cultura política basada en valores seculares [...] la idea de una ley natural por encima de las leyes que se dan los hombres es una reliquia ideológica frente a la realidad social y a lo que ha sido su evolución».

¹³⁹ Dice el Preámbulo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación: «En lo que se refiere al currículo, una de las novedades de la Ley consiste en situar la preocupación por la edu-

«imaginario colectivo»: «memoria histórica», tipo de familia (o su supresión)¹⁴⁰, escuela, medios de comunicación («normalización lingüística»), etc. La Fundación pública *Pluralismo y Convivencia* se ha comprometido a «“implementar una estrategia de inclusión de la pluralidad religiosa realmente existente que hay en el Estado español”, y al tiempo romper con la dinámica que asocia lo español con lo católico»¹⁴¹. No se escapa a la autoridad civil ninguna vertiente de la vida, pública o privada: sexualidad, ocio, ciencia, economía, «moral común»¹⁴². Incluso se define la misma vida, se determina cuándo es humana (excluyendo al no nacido, mas incorporando al «Gran simio») y su «calidad».

El comienzo de tal estado de cosas tiene su fecha simbólica en 1968. Entonces «se radicalizan los movimientos radicales» y pasan al primer plano de la política¹⁴³. Ésta interviene intensamente en la cultural. La inconsistente revolución de 1968 pesa hoy en Europa más que la caída del muro de Berlín¹⁴⁴. Con ella triunfó, frente a un orden social en jaque permanente, la reafirma-

cación para la ciudadanía en un lugar muy destacado del conjunto de las actividades educativas [...]. La nueva materia permitirá profundizar en algunos aspectos relativos a nuestra vida en común, contribuyendo a formar a los nuevos ciudadanos».

¹⁴⁰ Cfr. Ley 25/2010, de 29 de julio, del libro segundo del Código civil de Cataluña, relativo a la persona y la familia, cuyo Preámbulo afirma: «Hoy predomina una mayor tolerancia hacia formas de vida y realización personal diferentes a las tradicionales. En una sociedad abierta, la configuración de los proyectos de vida de las personas y de las propias biografías vitales no puede venir condicionada por la prevalencia de un modelo de vida sobre otro, siempre y cuando la opción libremente escogida no entrañe daños a terceros. Éste es el principio del que parte el libro segundo en cuanto al reconocimiento de las modalidades de familia. Por ello, a diferencia del Código de familia, el presente libro acoge las relaciones familiares basadas en formas de convivencia diferentes a la matrimonial, como las familias formadas por un progenitor sólo con sus descendientes, la convivencia en pareja estable y las relaciones convivenciales de ayuda mutua. La nueva regulación acoge también la familia homoparental, salvando las diferencias impuestas por la naturaleza de las cosas».

¹⁴¹ Informe *La presencia de las minorías religiosas en las series de ficción nacional* (2010), redactado por Fernández Casadevante y Ramos Pérez. Además, la Fundación «está trabajando con varias productoras y equipos de guionistas para conseguir que haya más personajes de otras religiones en los productos televisivos. También persigue que algunas escenas –bodas, presentaciones de niños, entierros...– no tengan como única referencia la de una parroquia católica» («Minorías religiosas en las series de TV», en *Público*, 10 mayo 2010, p. 54).

¹⁴² Sobre su alcance legítimo, reflejo del sentir común, y abusivo, marco de valores impuesto, cfr. R. PALOMINO, «Laicidad, laicismo, ética pública», pp. 72-75.

¹⁴³ Cfr. J. M^a MARCO, *La nueva revolución americana*, Ciudadela, Madrid 2007, pp. 15-17; 55-61; 318-319; A. GÓMEZ CORONA, «Partitocracia. Derechos 2.0», en *Libertad Digital*, 24 marzo 2010; y D. NEGRO, *Lo que Europa debe al Cristianismo*, pp. 137-138. Sobre el 68, cfr. *Persona y Derecho*.

¹⁴⁴ Cfr. C. VANNESTE, «Regenerar la democracia».

ción individualista, la discriminación positiva y la política de cuotas. El marco de convivencia se cuarteaba entre el despotismo y la anomia¹⁴⁵. Los principios de la revolución arrancan de la teoría marxista de *alienación*. Marcuse sitúa su foco en la juventud, como clase oprimida y reprimida, en sentido freudiano. Se moviliza a los universitarios a la rebeldía o *no dominación*¹⁴⁶ contra la hipocresía de una sociedad que no garantiza sus aspiraciones.

5. DEMOCRACIA Y MALESTAR SOCIAL

5.1. ¿Con la democracia tiene la persona y la sociedad todo ganado?

Comenzamos con una reflexión inquietante: «qué razón, que causa prudente hay para sentir orgullo de la grandeza y de la extensión del Imperio, cuando eso no puede demostrar que los hombres sean felices, siempre en guerra, siempre empapados en sangre humana, la de sus conciudadanos o sus enemigos, siempre en un terror tenebroso o en una pasión sanguinaria, aunque su alegría es comparable al estallido frágil del vidrio, al que vemos quebrarse bruscamente y temblamos»¹⁴⁷.

Que la democracia no es, por sí sola, la panacea a las desviaciones del corazón humano, ni cubre todos sus afanes¹⁴⁸ o, más sintéticamente, que «las buenas estructuras ayudan, pero por sí solas no bastan» (*Spe salvi*, 25), lo demuestra el hecho de que: «también en los países donde están vigentes formas de gobierno democrático no siempre son respetados totalmente estos derechos [humanos]»¹⁴⁹. Aparte del escándalo del aborto, se constata el alejamiento de estos sistemas del bien común. Sus decisiones están mediatizadas por el rédito electoral o la codicia de algunos. Ello genera desconfianza y apatía¹⁵⁰.

No obstante, la política cae en la autosuficiencia y se parapeta tras un modelo social materialista. Éste, como el Marxismo, niega autonomía a la moral y al Derecho. Tampoco se la reconoce a la cultura y a la religión¹⁵¹. «En los países desarrollados se hace a veces excesiva propaganda de los valores pura-

¹⁴⁵ Cfr. C. VANNESTE, «Regenerar la democracia».

¹⁴⁶ Cfr. P. E. GOTTFRIED, *La extraña muerte del marxismo*, pp. 81-111 y 115-116.

¹⁴⁷ SAN AGUSTÍN, *Ciudad de Dios*, libro IV, cap. IV. 3.

¹⁴⁸ Cfr. C. CORRAL, «El animal infinito», la paradoja del ser humano: la de su finita infinitud», en *Análisis digital*, 8 abril 2010.

¹⁴⁹ *Centesimus annus*, 47.

¹⁵⁰ Cfr. *Centesimus annus*, 47.

¹⁵¹ Cfr. *Centesimus annus*, 19 *in fine*.

mente utilitarios al provocar de manera desenfadada los instintos y las tendencias al goce inmediato, lo cual hace difícil el reconocimiento y el respeto de la jerarquía de los verdaderos valores de la existencia humana»¹⁵². Ya se advertía que «las amenazas contemporáneas a la libertad son más escurridizas»¹⁵³. El género de vida actual, superficial y vertiginoso, oculta mucho sufrimiento (aislamiento, soledad, falta de sentido o significatividad, miedo, adicciones, etc.)¹⁵⁴. La postura elusiva, en su inhumanidad, confirma el fracaso colectivo¹⁵⁵.

5.2. Síntomas preocupantes de insatisfacción o desarraigo

En la actual coyuntura, el poder político contempla impotente el *desarraigo* y el *desapego*, en el tejido social. Los organismos oficiales camuflan, con formalidades, la pobreza. Tratan de comprar el descontento a cambio de una renuncia a los grandes ideales. La democracia goza de prestigio teórico, mas su práctica está devaluada. No siempre se dirige al servicio público¹⁵⁶. La desviación e ineficacia política crea desazón y sentimiento de orfandad. Aunque, en el fondo, este estado de ánimo refleja, más que un desengaño, una carencia vital. ¿La democracia la ha provocado, o, por el contrario, le busca remedio? En esta hipótesis, ¿dónde puede encontrar la solución?

El desarraigo tiene mucho que ver con las crisis matrimoniales y de convivencia. Uno de cada 6 hogares en España es un hogar solitario. Sin embargo, el porcentaje aún dista de países como Alemania, en el cual un tercio de los hogares (37%) son solitarios¹⁵⁷. Ahora casi 3 millones de españoles (2.857.737 personas) viven solos¹⁵⁸. La situación se correlaciona con el des-

¹⁵² *Centesimus annus*, 29.

¹⁵³ S. GREGG, *La libertad en la encrucijada*, p. 23.

¹⁵⁴ Reflejada en canciones como *A day in the life* de los Beatles, cfr. «El talento de John Lennon y el absurdo de la vida», en Blog Presente y pasado-Pío Moa, en *Libertad Digital*, 11 mayo 2010.

¹⁵⁵ Cfr. *Spe salvi*, 37-38.

¹⁵⁶ Cfr. INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS RELIGIOSAS A DISTANCIA «SAN AGUSTÍN», *Educación Sociopolítica. Ámbito Sociopolítico*, Madrid 2007, pp. 149-151.

¹⁵⁷ Se acentúa el vaciamiento de los hogares españoles. En apenas 25 años (1981-2007), el tamaño medio ha perdido un miembro, pasando de ser 3,5 miembros por hogar en 1981 a apenas 2,74 miembros por hogar en el 2007. Disminuyen drásticamente los hogares numerosos pasando del 29% de los hogares en 1980 a tan sólo el 7,3% en el 2007. Actualmente sólo hay 1.181.498 hogares numerosos. Cfr. INSTITUTO DE POLÍTICA FAMILIAR, *Informe evolución de la Familia en España 2010*, p. 73.

¹⁵⁸ La mitad de estos hogares solitarios (1.420.578 personas) lo componen personas mayores de 65 años. Cfr. INSTITUTO DE POLÍTICA FAMILIAR, *Informe evolución de la Familia en España 2010*, p. 73, en <http://www.ipfe.org/documentacion.htm> (consulta: 18 septiembre 2010).

censo drástico de la nupcialidad («pasando de ser 5,37 en el año 2000 a ser apenas el 4,23 en el 2008»¹⁵⁹).

En España de 2000 a 2006 la ruptura matrimonial se ha incrementado en un 42,5%. El ritmo acelerado de divorcios en 2007 convirtió a España, junto con Bélgica, en el país de la UE27 con mayor tasa de rupturas/matrimonios. En números absolutos Alemania, Reino Unido, Francia y España eran los países con mayor número de divorcios (UE 27)¹⁶⁰. En 2008 se produjeron más de 118.000 rupturas al año, con un crecimiento del 28% en los últimos 10 años. La conflictividad se redujo en 2009, año en que el número de rupturas fue de 18.500, una caída del 13,5%¹⁶¹. Ello frenó la tendencia destructiva. En España, por cada tres matrimonios que se forman, se rompen dos. Pero en la Comunidad Canaria ya se producen más rupturas que matrimonios¹⁶².

Con la desestructuración aumentan los atentados a la propia vida. Sobre el suicidio, asunto tabú en nuestra sociedad, han alertado las instituciones europeas a sus Estados miembros. El Consejo de Europa aprobó la Resolución 1608 «El suicidio de niños y adolescentes [de 11 a 24 años] en Europa: un grave problema de salud pública» (Aprobada por la asamblea Parlamentaria el 16 de abril de 2008)¹⁶³.

La Unión Europea también reaccionó al elevado número de suicidios juveniles, en la *Resolución del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, relativa a la salud y al bienestar de los jóvenes* (2008/C 319/01) (20 noviembre 2008)¹⁶⁴. En España, el suicidio ha pasado a ser, tras el descenso de las muertes por accidente de tráfico, la primera causa de muerte no natural (3.421 personas fallecidas)¹⁶⁵. También la droga, la pornografía y otras

¹⁵⁹ Cfr. INSTITUTO DE POLÍTICA FAMILIAR, *Informe evolución de la Familia en España 2010*, p. 51.

¹⁶⁰ Cfr. INSTITUTO DE POLÍTICA FAMILIAR, *Informe Evolución de la Familia en España 2007*, en http://www.ipfe.org/Informe_Evolucion_de_la_Familia_en_Espana_2007_def.pdf (consulta: 18 septiembre 2010). Fuente: Instituto Política Familiar a partir de datos de Eurostat y fuentes nacionales.

¹⁶¹ Cfr. INSTITUTO DE POLÍTICA FAMILIAR, *Informe evolución de la Familia en España 2010*, p. 59.

¹⁶² INSTITUTO DE POLÍTICA FAMILIAR, *Informe evolución de la Familia en España 2010*, p. 62.

¹⁶³ Cfr. J. CAÑELLAS GALINDO, «El suicidio en los jóvenes europeos», en http://www.xn-jaumecaellas-ghb.com/El_%20Suicidio_en_%20los_%20jovenes_Europeos.html (consulta: 18 septiembre 2010); e IDEM, *La necesaria crisis «estructurante» de la adolescencia*, en <http://www.protomedicos.com/2008/05/22/la-necesaria-crisis-estructurante-de-la-adolescencia/> (consulta: 18 septiembre 2010).

¹⁶⁴ «Acuerdan que: 4. debería concederse una atención especial a la salud mental de los jóvenes, en particular fomentando una buena salud mental, especialmente a través de las escuelas y del trabajo de los jóvenes, y a la prevención de las autolesiones y del suicidio».

¹⁶⁵ Según el INE: «el suicidio se situó en 2008 como la primera causa externa de defunción, con 3.421 personas fallecidas, cifra similar a la de 2007». Por sexo, la mortalidad por suicidio fue

formas de consumismo denotan el vacío espiritual¹⁶⁶. Son conductas que generan violencia y vulnerabilidad.

La sociedad, aparentemente con muchos medios (técnicos, culturales, económicos, etc.), sin embargo, vive acongojada. Es deficitaria en respuestas ante las crisis (catástrofes, interrogantes de los jóvenes, privación, etc.). «En cierto sentido, la sociedad occidental, sólo encuentra un camino para resolver el dolor y el sufrimiento, el químico»¹⁶⁷. Incluso las instituciones sanitarias, se avergüenzan de la fragilidad humana (que no cubre el estándar de calidad)¹⁶⁸. Falta solidez, todo se limita al bienestar¹⁶⁹. Mas «poner al bienestar y al placer como metas absolutas y decisivas de la conducta es un grave error, ya que la mejor de la trayectoria persona (*sic*) está surcada de problemas, luchas, fracasos de distinto signo»¹⁷⁰.

6. LA PISTA FALSA DEL LAICISMO

6.1. *En qué consiste el laicismo*

Visto que la política no resuelve los problemas de satisfacción y de construcción de la comunidad, ¿lo hará el laicismo? Nos detenemos en él para comprobar que es una pista falsa que enrarece la situación. Por el contrario, la familia y las confesiones religiosas que aquél margina sí contribuyen al proyecto de cohesión social.

La secularización, en cuanto que postula la desaparición de la religión, no es más que el propósito o la quimera de algunos. Carece de base fáctica. Es la hipótesis de construcciones ideológicas decimonónicas¹⁷¹. La religión no ha disminuido. En un período del siglo XX, que culminó hacia 1967, se creyó fir-

mayoritariamente masculina (el 22,6% fueron mujeres). En total, el año 2008 se produjeron en España 386.324 defunciones». Cfr. «Por encima de los accidentes de tráfico. El suicidio es ya la primera causa de muerte no natural en España», en *Análisis Digital*, 2 febrero 2010.

¹⁶⁶ Cfr. *Centesimus annus*, 36.

¹⁶⁷ J. M. LÓPEZ-IBOR ARIÑO, «Drogas», en *Guía práctica de Psicología*, J. A. Vallejo-Nágera (dir.), 8^a ed., Temas de hoy, Madrid 1992, p. 632.

¹⁶⁸ Cfr. M. GONZÁLEZ BARÓN, «La dignidad del enfermo y el respeto a la debilidad», en *ABC*, 25 marzo 2010.

¹⁶⁹ Cfr. J. M. LÓPEZ-IBOR ARIÑO, «Drogas», p. 633. Además, cfr. *Mater et magistra*, 213.

¹⁷⁰ E. ROJAS, «En busca de la felicidad», en *El Mundo*, 29 enero 2010.

¹⁷¹ Cfr. *The Secularization Debate*, W. H. Sawtos, Jr. y D. A. Olson (eds.), Rowman and Littlefield Publishers, Inc., Lanham-Boulder, New York-Oxford 2000; e I. SOTELO, «La persistencia de la religión en el mundo moderno», en AA.VV., *Formas modernas de religión*, Madrid 1996, pp. 38-54.

memente en ello. Mas luego, a partir de 1979, se produjo una reacción de signo inverso¹⁷². Existen dos excepciones a la constante religiosa. «Una sociológica y la otra geográfica. La excepción sociológica es la élite cultural transnacional, que consiste fundamentalmente en gente con una educación elevada de estilo occidental, sobre todo en humanidades y ciencias sociales [...]. La excepción geográfica es Europa central y occidental»¹⁷³. Otra cosa es la acomodación de la religión a la sociedad actual. En ella todo vínculo –incluido el religioso– pierde espesor y deviene líquido¹⁷⁴. De ahí resulta la orfandad aludida.

Aprovechando el clima ideológico, el *laicismo* busca forjar nuevos vínculos, reemplazar a la familia. A ésta la mira con recelo, como institución periclitada¹⁷⁵. En el siglo XVIII algunos *philosophes*, partidarios del despotismo ilustrado, veían en la familia una trinchera de ideas oscurantistas las cuales, a través de la educación, se perpetuaban. Esto influye en la organización política que compite con la familia en su papel de célula primaria y vertebradora del pueblo.

Ahora se construye la sociedad, de acuerdo a las categorías de pensamiento de la Modernidad, sobre la nación y el Estado¹⁷⁶. Una mal entendida laicidad intenta refundar la ciudad sobre la negociación, el diálogo, la tolerancia¹⁷⁷, el consenso, el pluralismo, etc. El Presidente del Gobierno español entiende la política al margen de la lógica, y como sólo vale «la discusión sobre diferentes opciones sin hilo conductor alguno que oriente las premisas y los objetivos, entonces todo es posible y aceptable, dado que carecemos de principios, de valores y de argumentos racionales que nos guíen en la resolución de los problemas»¹⁷⁸. El Estado, imbuido de laicismo, vuelve la espalda a cualquier compromiso con la verdad. Expulsa del espacio público, o absorbe –a

¹⁷² Cfr. R. PALOMINO, «Laicidad, laicismo, ética pública», en *Algunas cuestiones controvertidas del ejercicio del derecho fundamental de libertad religiosa*, I. Martín Sánchez y M. González Sánchez (coords.), Fundación Universitaria Española, Madrid 2009, pp. 55-56.

¹⁷³ P. L. BERGER, «Globalización y religión», en *Iglesia viva*, 218, abril-junio 2004, p. 71; y R. PALOMINO, «Laicidad, laicismo, ética pública», pp. 59-60.

¹⁷⁴ Entre muchos, cfr. K. DOBEELAERE, «La secularización: teoría e investigación», en *Religión y política en la sociedad actual*, pp. 17 y ss.; A. CANTERAS MURILLO, «La muta religiosa», en *El fenómeno religioso...*, pp. 153 y ss.; y E. BERICAT ALASTUEY, «Presentación», en *ibid.*, p. 11.

¹⁷⁵ Cfr. D. NEGRO, *Lo que Europa debe al Cristianismo*, p. 290-291.

¹⁷⁶ Cfr. D. NEGRO, *Lo que Europa debe al Cristianismo*, p. 241.

¹⁷⁷ Cfr. P. E. GOTTFRIED, *La extraña muerte del marxismo*, p. 182; y P. ORTEGA RUIZ, *La educación para la convivencia en una sociedad plural*, pp. 11 y ss.

¹⁷⁸ J. L. RODRÍGUEZ ZAPATERO, «Prólogo», en J. SEVILLA, *De Nuevo Socialismo*, Crítica, Barcelona 2002.

través del naturalismo rousseauiano¹⁷⁹ o del sociologismo de Durkheim¹⁸⁰-, a las religiones. El laicismo niega utilidad a la religión, pues, la tiene por nociva (dogmática). Con ello cierra la vía al intercambio enriquecedor¹⁸¹.

Francia sintetizó la mística de la República en la fórmula: *Liberté, égalité, fraternité*¹⁸². Era un programa alternativo al del Cristianismo, situado en el mismo plano que su mensaje. «I sostenitori di questa idea di laicità fondavano l'identità di un popolo o di una nazione sulla condivisione di alcuni valori universali e astratti capaci di abbracciare tutti i cittadini a prescindere dalle loro appartenenze religiose, culturale, etniche o razziali»¹⁸³. Lo que está en juego, en la laicidad contemporánea, es más que las relaciones Iglesia-Estado, la *cuestión de la identidad*¹⁸⁴. A esto apunta el Anteproyecto de Ley «para una nueva ciudadanía y para la igualdad de mujeres y hombres» del Departamento de Acción Social de la Generalidad catalana¹⁸⁵.

El laicismo es el núcleo aglutinador de «un nuevo pacto para la convivencia»¹⁸⁶. A partir del Estado laico se conforma la idea de *ciudadanía* o *patriotismo*. Es un rasgo identitario (fuerte)¹⁸⁷ que inserta en una comunidad, con valores y pautas de conducta establecidas por la *moral pública* (obligatoria)¹⁸⁸. Una nueva fórmula sustituye a la que rigió en el siglo XVI, a saber, *cuius regio*

¹⁷⁹ Cfr. J. J. ROUSSEAU, *La profesión du foi du vicaire savoyard*, GF-Flammarion, 1996, pp. 97-103; y comentario en M. FOESSEL, *La religion*, GF Flammarion, Paris 2000, pp. 162-168.

¹⁸⁰ Cfr. A. ALONSO RODRÍGUEZ, «Las formas elementales de la vida religiosa en Durkheim. Una metafísica de la inmanencia», en *Arbil*, 115, febrero 2008; y M. FOESSEL, *La religion*, pp. 76-77.

¹⁸¹ S. FERRARI, «Diritto e religione nello Stato laico: Islam e laicità», pp. 320, 324. «Senza escludere che esista una verità, lo Stato laico dichiara la propria incompetenza ad accertarla e lascia questo compito di definizione e proposizione dei valori “ultimi” a una serie di “agenzie” (tra cui le religioni) che agiscono in regime di pluralismo e da cui la legislazione statale può essere influenzata ma non “confiscata”» (*ibid.*, p. 326). Sobre la laicidad sana o positiva, cfr. Á. LÓPEZ-SIDRO LÓPEZ, «La sana laicidad en el actual discurso de la Santa Sede», en *Revista General de Derecho Canónico y Derecho Eclesiástico del Estado*, 18, octubre 2008 (RI § 406967).

¹⁸² Con esta inspiración, cfr. J. OTAOLA, *Laicidad. Una estrategia para la libertad*, Bellaterra, Barcelona 1999, pp. 9-10; 11 y ss.; 119-120; 125, y 149-151.

¹⁸³ S. FERRARI, «Diritto e religione nello Stato laico: Islam e laicità», p. 321.

¹⁸⁴ Cfr. S. FERRARI, «Diritto e religione nello Stato laico: Islam e laicità», pp. 313 y 316. Más desarrollado en C. CARDIA, «Laicità, diritti umani, cultura relativista».

¹⁸⁵ Cfr. «Profesionales por la Ética denuncia que la Generalitat “quiere imponer los planteamientos de la ideología de género y del feminismo radical”», en *Análisis Digital*, 9 abril 2010.

¹⁸⁶ M. LEMA TOMÉ, *Integración. Identidad y ciudadanía*, Marcial Pons, Madrid-Barcelona 2007, p. 197.

¹⁸⁷ Cfr. S. FERRARI, «Diritto e religione nello Stato laico: Islam e laicità», pp. 323 y 325.

¹⁸⁸ Los «valores comunes», en una acepción determinada, cfr. M. LEMA TOMÉ, *Integración. Identidad y ciudadanía*, pp. 205-210; y P. ORTEGA RUIZ, *La educación para la convivencia en una sociedad plural*, pp. 15-18.

*eius non-religio*¹⁸⁹. El Estado, obsesionado con excluir lo religioso de su extenso campo de acción¹⁹⁰, se ha convertido en *ideocrático*¹⁹¹. Ha transformado una libertad negativa: a tener una fe u otra o a no tener ninguna, como decisión personal, sin ninguna presión externa (arts. 14 y 16.1 de la Constitución), en positiva: la de excluir en la vida pública la presencia de comportamientos de connotación religiosa¹⁹². «Hoy, si existe un cierto confesionalismo, me parece más laico que religioso»¹⁹³. Por algo se ha equiparado, la «izquierda posmarxista», presente y operativa en el Mayo francés del 68, con una «religión política» que gira alrededor de lo antioccidental¹⁹⁴.

El ciudadano ya no es reflejo de su libertad y sociabilidad ontológica, sino de la adscripción a una comunidad política concreta¹⁹⁵. Se le exige la comunión espiritual —«consenso asumido»— con el denominado *patriotismo constitucional* (Habermas). Paradójicamente, la coartada para imponer los rasgos ideológico-identitarios que lo nutren¹⁹⁶ es propiciar «un ámbito donde el derecho de libertad de conciencia pueda ser ejercido de la manera más plena en una sociedad pluralista»¹⁹⁷.

6.2. Las carencias del laicismo. La neutralidad y el pluralismo

El laicismo fuerza el orden democrático. Cuenta con un trabado armazón ideológico de aversión a lo religioso y de cultivo del *relativismo dogmático*. Su objetivo es implantarlo a costa de los usos sociales. Para ello se posesiona

¹⁸⁹ Cfr. A. OLLERO, *Un Estado laico...*, pp. 73-86. Sobre el laicismo, como, «concepción de la vida», cfr. *ibid.*, p. 16.

¹⁹⁰ Sobre la cristianofobia, cfr. «El libro negro de la cristianofobia. Zenit.org Entrevista al autor, Renè Guitton», en *Zenit.org*, 17 marzo 2010.

¹⁹¹ Cfr. R. NAVARRO-VALLS, «Neutralidad activa y laicidad positiva», en A. RUIZ MIGUEL y R. NAVARRO-VALLS, *Laicismo y Constitución*, M^a I. de la Iglesia (ed.), Fundación Coloquio Jurídico Europeo, Madrid 2009, pp. 114-116.

¹⁹² Cfr. A. OLLERO, *Un Estado laico...*, pp. 118-124.

¹⁹³ L. PRIETO SANCHÍS, «Religión y política. (A propósito del Estado laico)», p. 137. A continuación explica esta apreciación y juicio.

¹⁹⁴ Cfr. P. E. GOTTFRIED, *La extraña muerte del marxismo*, pp. 163 y ss., particularmente pp. 177-190.

¹⁹⁵ Cfr. D. NEGRO, *Lo que Europa debe al Cristianismo*, pp. 282-283.

¹⁹⁶ Cfr. *Manifiesto del PSOE con motivo del XXVIII aniversario de la Constitución: Laicidad y Educación para la ciudadanía* (diciembre 2006).

¹⁹⁷ M. LEMA TOMÉ, *Integración. Identidad y ciudadanía*, p. 210. La sumisión a estos valores es requisito sine qua non para dejar de ser *súbdito*. Cfr. *ibid.* Con similares planteamientos, cfr. D. LLAMAZARES FERNÁNDEZ, «Educación para la ciudadanía, laicidad y enseñanza de la religión», en *Laicidad y Libertades*, 6 (2006).

de los resortes del poder: legislación, burocracia, subvenciones, presión mediática, etc. Aunque las estructuras políticas sean democráticas su uso no puede ser más contrario a la libertad. El laicismo sacrifica el ejercicio de la conciencia¹⁹⁸ y la circulación de ideas, preconizado por la UNESCO¹⁹⁹ y nuestro Derecho²⁰⁰. El estilo pragmático del laicismo, receloso de la verdad y la libertad, es síntoma de totalitarismo²⁰¹. «Una democracia sin valores se convierte con facilidad en un totalitarismo visible o encubierto, como demuestra la historia»²⁰². Allí triunfa la fuerza del poder y los derechos fundamentales quedan a su arbitrio, es decir, sin contenido.

Descendiendo a los detalles el laicismo beligerante no es compatible con la *neutralidad* de los poderes públicos. Ésta es una característica de nuestra democracia, que *no es militante*, como recuerda la sentencia del Tribunal Constitucional 235/2007²⁰³. A la neutralidad se refieren, entre las más destacadas, las sentencias: 5/1981, de 13 de febrero, 24/1982, de 13 de mayo y 177/1996, de 11 de noviembre. Ésta afirma que la neutralidad del Estado «en materia religiosa se convierte de este modo en presupuesto para la convivencia pacífica entre las distintas convicciones religiosas existentes en una sociedad plural y democrática» (FJ 9^o *in fine*). También el auto 359/1985, de 29 de mayo, ofrece una rica doctrina en materia de enseñanza reglada. Cuando no se respeta la neutralidad, «la laicità diviene parte tra le parti, perdendo quel carattere di es-

¹⁹⁸ Cfr. J. MIRÓ I ARDEVOL, «Los nuevos totalitarismos», p. 1107.

¹⁹⁹ «Que una paz fundada exclusivamente en acuerdos políticos y económicos entre gobiernos no podría obtener el apoyo unánime, sincero y perdurable de los pueblos, y que, por consiguiente, esa paz debe basarse en la solidaridad intelectual y moral de la humanidad. Por estas razones, los Estados Partes en la presente Constitución, persuadidos de la necesidad de asegurar a todos el pleno e igual acceso a la educación, la posibilidad de investigar libremente la verdad objetiva y el libre intercambio de ideas y de conocimientos...» (Preámbulo, *Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura*, Londres, 16 noviembre 1945).

²⁰⁰ Cfr. sentencia Tribunal Constitucional 235/2007, de 7 de noviembre, FJ 4^o.

²⁰¹ Cfr. *Centesimus annus*, 45.

²⁰² *Centesimus annus*, 46.

²⁰³ «Por circunstancias históricas ligadas a su origen, nuestro ordenamiento constitucional se sustenta en la más amplia garantía de los derechos fundamentales [...]. Como se sabe, en nuestro sistema –a diferencia de otros de nuestro entorno– no tiene cabida un modelo de “democracia militante”, esto es, un modelo en el que se imponga, no ya el respeto, sino la adhesión positiva al ordenamiento y, en primer lugar, a la Constitución (STC 48/2003, de 12 de marzo, FJ 7). Esta concepción, sin duda, se manifiesta con especial intensidad en el régimen constitucional de las libertades ideológica, de participación, de expresión y de información (STC 48/2003, de 12 de marzo, FJ 10) pues implica la necesidad de diferenciar claramente entre las actividades contrarias a la Constitución, huérfanas de su protección, y la mera difusión de ideas e ideologías» (FJ 4^o).

pressione sintética di valori universali»²⁰⁴. Para no desnaturalizarse, la laicidad no debería traspasar las lindes de los derechos humanos²⁰⁵.

El laicismo beligerante tampoco respeta el *pluralismo*. Éste reclama una laicidad instrumental. De él, dice la citada sentencia del Tribunal Constitucional 235/2007 que: «El valor del pluralismo y la necesidad del libre intercambio de ideas como sustrato del sistema democrático representativo impiden cualquier actividad de los poderes públicos tendente a controlar, seleccionar, o determinar gravemente la mera circulación pública de ideas o doctrinas» (FJ 4º)²⁰⁶. El pluralismo hace posible la convivencia de una sociedad heterogénea en libertad. Cuando no se respeta el pluralismo se tergiversa la opinión pública. «Los individuos pueden empezar a perder confianza en su propia capacidad de emitir juicios, especialmente si su razón les lleva a conclusiones diferentes de las del consenso democrático»²⁰⁷.

El pluralismo permite sostener posturas molestas para el poder. La sentencia de 7 de diciembre de 1976 del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, caso *Handyside c. Reino Unido* lo explica. «La libertad de expresión constituye uno de los fundamentos esenciales de tal sociedad, una de las condiciones primordiales para su progreso y para el desarrollo de los hombres. Al amparo del artículo 10.2 del Convenio es válido no sólo para las informaciones o ideas que son favorablemente recibidas o consideradas como inofensivas o indiferentes, sino también para aquellas que chocan, inquietan u ofenden al

²⁰⁴ S. FERRARI, «Diritto e religione nello Stato laico: Islam e laicità», p. 323. Si la laicidad fuerte se apropia del Estado para hacer valer sus propios valores, éste deviene el terreno de juego de las distintas ideas, jugador y árbitro. Cfr. *ibid.*, pp. 325-326.

²⁰⁵ Cfr. S. FERRARI, «Diritto e religione nello Stato laico: Islam e laicità», pp. 323-325.

²⁰⁶ Sorprende, pues, la doctrina de las sentencias del Tribunal Supremo de 11 de febrero de 2009, sobre educación para la ciudadanía. Concretamente, aquella referida al recurso de casación nº 905/2008, cuando afirma: «No puede hablarse de adoctrinamiento cuando la actividad educativa esté referida a esos valores morales subyacentes en las normas antes mencionadas porque, respecto a ellos, será constitucionalmente lícita su exposición en términos de promover la adhesión a los mismos» (FJ 6º). La idea ha sido rebatida. El voto particular de Peces Morate, señala que la actitud de imposición de tales valores que considera lícita, implica un «adoctrinamiento en toda regla», porque el adoctrinamiento no viene determinado por el tipo de objetivos y contenidos de la acción educativa, sino por el modo en que ésta se lleva a cabo, sin respeto de la dignidad, inteligencia y libertad del menor, al que se exige no sólo el conocimiento y respeto de ciertos valores, sino la adhesión y asunción de los mismos a su comportamiento. Coincide también el voto particular de Campos Sánchez-Bordona. Prieto Sanchís, resume: «La tesis en cuestión equivale a decir que no hay riesgo de adoctrinamiento cuando la doctrina que se adoctrina es nuestra propia doctrina» («Objeción para la ciudadanía y objeción de conciencia», en *Persona y Derecho*, 60 [2009], p. 218). Además, cfr. STSJA de 15 de octubre de 2010, FJ5º.

²⁰⁷ S. GREGG, *La libertad en la encrucijada*, p. 168.

Estado o a una fracción cualquiera de la población. Tales son las demandas del pluralismo, la tolerancia y el espíritu de apertura, sin las cuales no existe una “sociedad democrática”» (FJ 49^o).

7. RESTABLECER UNA DEMOCRACIA SANA CON LA CONTRIBUCIÓN RELIGIOSA

7.1. *Insuficiencia de la política para hacer frente al desarraigo*

La política no es suficiente para aunar voluntades. El Estado no puede ni crear ni suplir, con su regulación, las bases de la convivencia. Su sólo impulso no basta para que funcione la comunidad. El «patriotismo constitucional» es insuficiente²⁰⁸. Existe un *humus* (natural, cultural, histórico), en el que se asienta el Estado, por cuya subsistencia debe velar. «El Estado liberal secularizado vive de presupuestos que el mismo no puede garantizar» (Böckenförde)²⁰⁹.

La Recomendación 12 (2002) del Comité de Ministros del Consejo de Europa, sobre la educación para la ciudadanía democrática, muestra preocupación y cierta impotencia, «por la creciente apatía política y civil y la falta de confianza en las instituciones democráticas, y por el aumento de casos de corrupción, racismo, xenofobia, nacionalismo violento, intolerancia ante las minorías, discriminación y exclusión social, elementos que representan todos ellos una importante amenaza a la seguridad, estabilidad y crecimiento de las sociedades democráticas». De igual modo evidencia el problema del desarraigo la práctica de los países europeos de establecer un compromiso, con quienes a ellos se incorporan, que preserve su identidad histórica. Según el modelo francés, se elaboran contratos, declaraciones o manifiestos, que condicionan la entrada, con idea de permanencia, del inmigrante²¹⁰.

El laicismo no es capaz de entusiasmar²¹¹. Ferrari ha profundizado en el fenómeno de la globalización. Él ve, en las confesiones religiosas, la mayor fuerza de cohesión en la coyuntura actual y el desarraigo de la inmigración. «Dopo il declino delle grande ideologie secolari, le religioni sembrano infatti essere rimaste le sole a sapere parlare “il linguaggio pubblico delle politiche di identità” e –nonostante le loro fragilità e le ambigüetä interne– a sapere fornir-

²⁰⁸ Cfr. M. PERA, *Por qué debemos considerarnos cristianos*, p. 109.

²⁰⁹ Cfr. F. D'AGOSTINO, «Derechos humanos y ley natural».

²¹⁰ S. FERRARI, «Tra manifesto e contratto: la Carta dei valori, della cittadinanza e dell'integrazione degli immigranti in Italia», en *Anuario de Derecho Eclesiástico del Estado*, XXV (2009), pp. 469-489. Se detallan los diversos sistemas aplicados en las pp. 472 y ss.

²¹¹ Cfr. F. D'AGOSTINO, «Derechos humanos y ley natural».

re un senso di appartenenza e una chiave interpretativa della realtà»²¹². Idea reiterada por Negro: «La religión es el vínculo social más eficaz en tanto contribuye decisivamente a la formación del *êthos* que da sentido a la convivencia»²¹³.

Freud, en su opúsculo *El malestar en la cultura* (1930), intuyó que: «ese ser-uno-con-el-todo [del sentimiento oceánico], implícito en su contenido ideativo, nos seduce como una primera tentativa de consolación religiosa, como otro camino para refutar el peligro que el *yo* reconoce en el mundo exterior»²¹⁴. El hombre, sin soportes, se resiente de inconsistencia. Es la cultura del gran vacío, representada por Milan Kundera, autor de *La insoportable levedad del ser*²¹⁵. Allí el ser se difumina, se licua²¹⁶. Analizar este contexto desborda, por su complejidad, nuestro trabajo²¹⁷. Sugerimos simplemente que, también aquí, la relación democracia-religión puede ser fecunda.

La Declaración de la UNESCO sobre diversidad cultural (2002), destaca la importancia de incorporar a la vida social el patrimonio espiritual de los pueblos²¹⁸. «En nuestras sociedades cada vez más diversificadas, resulta indispensable garantizar una interacción armoniosa y una voluntad de convivir de personas y grupos con identidades culturales a un tiempo plurales, variadas y dinámicas. Las políticas que favorecen la integración y la participación de todos los ciudadanos garantizan la cohesión social, la vitalidad de la sociedad civil y la paz» (art. 2).

7.2. *La religión como aliada*

Tocqueville contraponía la democracia despótica, reflejada en la Francia revolucionaria, a la *liberal*, vigente en EE.UU. Ésta se caracterizaba por con-

²¹² S. FERRARI, «Diritto e religione nello Stato laico: Islam e laicità», pp. 315-316.

²¹³ *Lo que Europa debe al Cristianismo*, p. 71. Además, cfr. *ibid.*, p. 190.

²¹⁴ *El malestar en la cultura y otros ensayos*, trad. R. Rey Ardid, Alianza, Madrid 2006, p. 22.

²¹⁵ Cfr. J. M^a ROVIRA I BELLOSO, *Fe y cultura en nuestro tiempo*, Sal Terrae, Santander 1988, pp. 43-48.

²¹⁶ Expresión que acuñó Bauman, cfr. A. LLANO TORRES, «Democracia, abolición del yo y subsidiariedad...», pp. 730-736. Describe, complacido, el ambiente P. ORTEGA RUIZ, *La educación para la convivencia en una sociedad plural*, Espigas, Murcia 2010, pp. 23-26.

²¹⁷ Cfr. J. M^a MARTÍ SÁNCHEZ, *El suicidio hoy*, Presentado en el Instituto Universitario de Criminología de la Universidad Complutense de Madrid, 1985.

²¹⁸ Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural (2 noviembre 2001): Comprobando que la cultura se encuentra en el centro de los debates contemporáneos sobre la identidad, la cohesión social y el desarrollo de una economía fundada en el saber, Afirmando que el respeto de la diversidad de las culturas, la tolerancia, el diálogo y la cooperación, en un clima de confianza y de entendimiento mutuos, son uno de los mejores garantes de la paz y la seguridad internacionales...».

tar con controles internos –independencia del poder judicial– y, sobre todo, una sociedad civil fuerte –libertad de prensa y de asociación política–²¹⁹, preservada por la subsidiariedad. En el espíritu de libertad, gestionar con responsabilidad los asuntos propios, residía la superioridad de los EE.UU.²²⁰. Ahora bien, ¿de dónde viene el aprecio a la libertad? De las costumbres o estilo de vida, muy especialmente, de la religiosidad del pueblo²²¹. No por azar en los Estados Unidos de América concurren «lo *spirito di religione* e lo *spirito di libertà*»²²². Por contraste, el laicismo agresivo, su ataque despiadado a las instituciones religiosas, verbigracia, a cuenta de la pederastia, puede comprometer la libertad colectiva al socavar uno de sus principales resortes²²³.

La religión contribuye a fijar los límites del ejercicio de la autoridad. Además, ante la sociedad, desempeña un papel complementario. La religión estimula a no descuidar las aspiraciones inmateriales y es un antídoto frente a la somnolencia del *despotismo dulce*. Las religiones son factores de humanización. Concretamente la Iglesia católica, testigo del orden natural y la dignidad del hombre, ayuda a la sociedad y a su mejor organización. Según el Consejo de Europa: «La religión –a través de su empeño moral y ético, de los valores que propugna, de su enfoque crítico y de su expresión cultural– es una válida compañía de la sociedad democrática»²²⁴. La Iglesia previno proféticamente contra los peligros del racionalismo abstracto y utópico²²⁵. Ella fue, «pese a las muchas debilidades humanas, el polo de oposición contra la ideología destructiva de la dictadura nazi; ella había permanecido en pie en el infierno que había devorado a los poderosos, gracias a su fuerza proveniente de la eterni-

²¹⁹ Cfr. A. TOCQUEVILLE, *Democracia en América*, trad. E. Nolla, Aguilar, Madrid 1989, tomo I, segunda parte, cap. IX. Además, cfr. J. C. ESPADA, «O factor religioso e a paz mundial-I», en *Religiões: identidade e violencia*, Livraria Alcalá-Faculdade de Teologia. Universidade Católica Portuguesa, Lisboa 2003, pp. 17-19.

²²⁰ Cfr. S. GREGG, *La libertad en la encrucijada*, pp. 171-173 y ss.

²²¹ De las causas a las que se debe atribuir el mantenimiento de las instituciones políticas de los americanos, la religión «me ha parecido una de las principales. [...] Y observo que no es menos útil a cada ciudadano que a todo el Estado» (A. TOCQUEVILLE, *Democracia en América*, tomo II, segunda parte, cap. XV, p. 185). Además, cfr. C. VIDAL, *Los masones*, Planeta, Barcelona 2005, pp. 77-80.

²²² C. CARDIA, «Laicità, diritti umani, cultura relativista», p. 1.

²²³ Cfr. M. PERA, «Guerra al cristianismo», en *NoticiasGlobales.org* (27 marzo 2010), publicado originariamente en Cartas al director del *Corriere della Sera* (17 marzo 2010). Cfr. en *Analisis Digital*, 21 abril 2010; y S. MARTÍN, «La Conspiración y Hans Küng», en *La Razón*, 21 abril 2010.

²²⁴ Recomendación 1396 de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa «Religión y Democracia» (1999), en R. NAVARRO-VALLS y R. PALOMINO, *Estado y Religión. Textos para una reflexión crítica*, Ariel, 2003, pp. 203-204.

²²⁵ Cfr. C. CARDIA, «Laicità, diritti umani, cultura relativista», pp. 3-4.

dad»²²⁶. Asimismo, alentó la sed de justicia de los trabajadores polacos de *Solidarnosc*, frente al socialismo real²²⁷.

Esto se realiza a través de las relaciones familiares que transmiten la raíz espiritual de la persona. Como supo descubrir el Islam cuyo Derecho de familia constituye el eje de la *Sharia*²²⁸. Por eso el artículo 8 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales (4 noviembre 1950) habla de la autonomía cultural en el ámbito privado y familiar. Asimismo, según la Convención de los Derechos del Niño (20 noviembre 1989), «los Estados Parte convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a: [...] c) el desarrollo del respeto de los padres del niño, de su propia identidad cultural, de su idioma y de sus valores [...]» (art. 29.1).

8. CONCLUSIONES

El primer punto abordado en estas páginas miraba a redimensionar la democracia en vistas a que fuese sana. Incluso a analizar sus presupuestos. Esto daría lugar a algunas preguntas. ¿Qué persona ha de tener en cuenta el sistema democrático para *servirle* (cfr. art. 10.1 CE)? Si es el *bien común* el que garantiza una convivencia humana, ¿se recurre a él como criterio para el buen funcionamiento de la institución democrática? Si así fuese y el bien común condicionase la democracia, ésta no podría olvidar la dimensión trascendente de la existencia, reflejada en la conciencia²²⁹. Contar con ella es personalizar el proyecto vital y el social. Si respeta el fuero interno la comunidad política se humaniza. La apertura al Absoluto, la respuesta a una vocación de crecimiento, es el motor del corazón humano, también en sus empresas colectivas²³⁰.

La pretensión de Comte, que «los siervos de la humanidad» expulsen «a los siervos de Dios», «arrancándolos de raíz de cualquier control sobre los asuntos públicos, en cuanto que son incapaces de ocuparse verdaderamente de

²²⁶ J. RATZINGER, *Mi vida*, trad. C. d'Ors Führer, Encuentro, Madrid 2006, p. 86.

²²⁷ Cfr. *Centesimus annus*, 22.

²²⁸ Cfr. A. MOTILLA, «Multiculturalidad, Derecho islámico y Ordenamiento secular», en A. MOTILLA y P. LORENZO, *Derecho de familia islámico*, M^a J. Ciaurriz (coord.), Colex, Madrid 2003, p. 21; y A. SILVA SÁNCHEZ, «El Derecho matrimonial islámico. Breve referencia al Derecho matrimonial marroquí y su recepción en la legislación occidental», en *Derechos fundamentales y Extremadura*, I. Casanueva Sánchez (coord.), Dykinson, Madrid 2008, p. 16.

²²⁹ Cfr. A. OLLERO, *Un Estado laico...*, p. 73, donde pone en relación este bien con las religiones.

²³⁰ Cfr. *Caritas in veritate*, 16 y ss.

tales asuntos o de comprenderlos con propiedad»²³¹, es injusta y suicida. Aunque hoy siga latiendo en nuestros políticos que descalifican a quienes participan en la *res publica* en cuanto hombres religiosos²³². Para el Presidente del Gobierno (6 marzo 2010), «sólo la hipocresía o el intento de convertir determinadas convicciones religiosas en normas cívicas universales», permiten negar la necesidad de la norma que amplía el aborto.

Benedicto XVI denunció este proceder, ante la Organización de las Naciones Unidas. «Es inconcebible, por tanto, que los creyentes tengan que suprimir una parte de sí mismos –su fe– para ser ciudadanos activos [...]. No se puede limitar la plena garantía de la libertad religiosa al libre ejercicio del culto, sino que se ha de tener en la debida consideración la dimensión pública de la religión y, por tanto, la posibilidad de que los creyentes contribuyan a la construcción del orden social [...]. El rechazo a reconocer la contribución a la sociedad que está enraizada en la dimensión religiosa y en la búsqueda del Absoluto –expresión por su propia naturaleza de la comunión entre personas– privilegiaría efectivamente un planteamiento individualista y fragmentaría la unidad de la persona»²³³.

Una posición excluyente como ésta no es propiamente laicidad, entendida como neutralidad²³⁴, sino cristofobia. Las religiones son las mejores garantías de una correcta orientación de la acción política. Ellas se dirigen a la intimidad del hombre y velan por su desarrollo integral. La democracia también puede tener a la religión por aliada, en cuanto que complementa y sostiene su labor. La religión forma parte de la rica diversidad de la sociedad civil²³⁵ y refuerza su autonomía frente al poder. Éste es el germen de los derechos funda-

²³¹ Cit., en D. DE MARCO y B. D. WIKER, *Arquitectos de la cultura de la muerte*, pp. 140-141.

²³² La ministra de Igualdad, Bibiana Aído, afirmó: «en este país se legisla en el Parlamento y en ningún caso desde los pulpitos», haciendo referencia a unas declaraciones del secretario general de la Conferencia Episcopal Española (CEE), Mons. Martínez Camino. Cfr. <http://www.intereconomia.com/noticias/aidoen-pais-no-se-legisla-los-pulpitos> (consulta: 14 noviembre 2009). Por su parte, Fernández de la Vega, Portavoz del Gobierno, al término del Consejo de Ministros (27 noviembre 2009), afirmó: «los poderes públicos actúan con independencia de las confesiones religiosas». «La Iglesia tiene todo el derecho de opinar en los debates sociales, pero «es al Gobierno y al Parlamento a quienes corresponde aprobar las leyes» y desarrollarlas, sin injerencias de ningún tipo». Cfr. <http://www.publico.es/espana/273591/vegada/toquea/obispos> (consulta: 18 septiembre 2010).

²³³ Discurso ante la Asamblea General, 18 de abril de 2008. Cfr. R. PALOMINO, «Laicidad, laicismo, ética pública», pp. 70-72.

²³⁴ Cfr. R. PALOMINO, «Laicidad, laicismo, ética pública», pp. 68 y ss.

²³⁵ Cfr. S. GREGG, *La libertad en la encrucijada*, p. 161.

mentales, como espacio libre de interferencias (cfr. art. 16 de la Constitución). De otro lado, la religión suministra a la sociedad aquello sobre lo que la organización política no es competente. De ahí la importancia de que no se entorpezca su concurso oportuno en la vida de las personas. El Cristianismo, ha propiciado, desde la noción de justa autonomía del orden civil, la colaboración de ambas potestades.

Por último parecería adecuado valorar, con las premisas anteriores, un sistema democrático dado²³⁶. Y ello tanto para estudiar la calidad de su democracia²³⁷ cuanto para ver sus frutos en cohesión y bienestar social. Baste ahora señalar la *presión laicista*²³⁸, como un riesgo grave contra el ideal de equilibrio que hemos sostenido. Democracia y religión sí, en beneficio de la persona y de un futuro mejor.

²³⁶ «El ejercicio de este derecho fundamental [de libertad religiosa] es una de las verificaciones fundamentales del auténtico progreso del hombre en todo régimen, en toda sociedad, sistema o ambiente» (*Redemptor hominis*, 17 *in fine*).

²³⁷ Distintas valoraciones en: FUNDACIÓN ALTERNATIVAS, *Informe sobre la democracia en España/2009*, Madrid 2009, p. 25; y J. NEIRA, *España sin democracia*, Temas de hoy, Madrid 2010.

²³⁸ Cfr. R. NAVARRO-VALLS, «Los modelos de relación Estado-Iglesias y el principio de cooperación» (RI § 402266), en *Revista General de Derecho Canónico y Derecho Eclesiástico del Estado*, 16, enero 2008; y M. PERA, *Por qué debemos considerarnos cristianos*, pp. 114-116.

Bibliografía

- AGOSTINO, F. D', «Derechos humanos y ley natural», en *XI Congreso Católicos y Vida Pública. «La política, al servicio del bien común»*, pendiente de publicación.
- ALONSO RODRÍGUEZ, A., «Las formas elementales de la vida religiosa en Durkheim. Una metafísica de la inmanencia», en *Arbil*, 115, febrero 2008.
- ARISTÓTELES, *La política*, trad. J. Marías y M^a Araujo, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid 1983.
- BERGER, P. L., «Globalización y religión», en *Iglesia viva*, 218, abril-junio 2004.
- BERICAT ALASTUEY, E., «Presentación», en *El fenómeno religioso...*
- BRAGA DA CRUZ, M., «A igreja e o Estado Democrático», en *Democracia liberal e religião*.
- BUENO, G., *El fundamentalismo democrático. La democracia española a examen*, Temas de Hoy, Madrid 2010.
- CANTERAS MURILLO, A., «La muta religiosa», en *El fenómeno religioso...*
- CAÑELLAS GALINDO, J., «El suicidio en los jóvenes europeos», en http://www.xn-jaumeacallas-ghb.com/El_%20Suicidio_en_%20los_%20jovenes_Europeos.html (consulta: 18 septiembre 2010).
- , *La necesaria crisis «estructurante» de la adolescencia*, en <http://www.protomedicos.com/2008/05/22/la-necesaria-crisis-estructurante-de-la-adolescencia/> (consulta: 18 septiembre 2010).
- CARDIA, C., «Laicità, diritti umani, cultura relativista», en *Stato, chiese e pluralismo confessionale. Revista telematica*. www.statoechiese.it, noviembre 2009.
- Caritas in veritate*.
- CATALÁ RUBIO, S., *El derecho de libertad religiosa en el Gran Magreb*, Comares, Granada 2010.
- CATROGA, F., *Entre deuses e césaes. Secularização, laicidade e religião civil*, Almedina, Coimbra 2006.
- Centesimus annus*.
- CORRAL, C., «El animal infinito», la paradoja del ser humano: la de su finita infinitud», en *Análisis digital*, 8 abril 2010.
- DAGNINO JIMÉNEZ, J., «G. K. Chesterton y la Europa de su tiempo», en *Arbil*, 61.
- Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural (2 noviembre 2001).

- Democracia liberal e religião*, J. C. Espada (coord.), Universidade Católica Editora, Lisboa 2007.
- DOBEELAERE, K., «La secularización: teoría e investigación», en *Religión y política en la sociedad actual*.
- El fenómeno religioso. Presencia de la religión y de la religiosidad en las sociedades avanzadas*, E. Bericat Alastuey (coord.), Centro de Estudios Andaluces. Consejería de Presidencia, Sevilla 2008.
- Encuentro sobre dignidad humana y libertad religiosa*, A. de la Hera y R. M^a Martínez de Codes (coords.), Ministerio de Justicia, 2000.
- ESPADA, J. C., «O factor religioso e a paz mundial-I», en *Religiões: identidade e violência*, Livraria Alcalá-Faculdade de Teología. Universidade Católica Portuguesa, Lisboa 2003.
- FERNÁNDEZ-MIRANDA CAMPOAMOR, A., «Estado laico y libertad religiosa», en *Revista de Estudios Políticos*, Nueva época, 6, 1978.
- FERRARI, S., «Diritto e religione nello Stato laico: Islam e laicità», en *Lo Stato secularizzato nell'età post-secolare*, G. E. Rusconi (a cura di), Il Molino, Bologna 2008.
- , «Tra manifesto e contratto: la Carta dei valori, della cittadinanza e dell'integrazione degli immigranti in Italia», en *Anuario de Derecho Eclesiástico del Estado*, XXV (2009).
- FLORES D'ARCAIS, P., «La cruzada de Benedicto XVI», en *El País*, 17 diciembre 2007.
- FOESSEL, M., *La religion*, GF Flammarion, Paris 2000.
- FREUD, S., *El malestar en la cultura y otros ensayos*, trad. R. Rey Ardid, Alianza, Madrid 2006.
- FUNDACIÓN ALTERNATIVAS, *Informe sobre la democracia en España/2009*, Madrid 2009.
- GARCÍA INZA, J., «Todas las religiones no son iguales», en *Religión en Libertad*, 19 enero 2010.
- Gaudium et spes*.
- GOMES XAVIER, E., «A liberdade de religião e o cristianismo», en *Forum Canonicum*, IV,1.2 (2009).
- GONZÁLEZ BARÓN, M., «La dignidad del enfermo y el respeto a la debilidad», en *ABC*, 25 marzo 2010.
- GONZÁLEZ DEL VALLE, J. M^a, «Evolución de la libertad religiosa en USA», en *Estudios en homenaje al profesor Martínez Valls*, Universidad de Alicante, 2000.

- GOTTFRIED, P. E., *La extraña muerte del marxismo*, trad. D. Lerner, Ciudadela, Madrid 2007.
- GREGG, S., *La libertad en la encrucijada*, trad. M^a A. Barros Cabalar, Ciudadela, Madrid 2007.
- GUTIÉRREZ ESPADA, C., *El Yihad: concepto, evolución y actualidad*, Espigas, Murcia 2009.
- HAYEK, F. A., *Camino de servidumbre*, trad. J. Vergara, Alianza, Madrid 2007.
- HEYER, R., «Éditorial», *Revue de Droit canonique*, 49/1 (1999).
- INSTITUTO DE POLÍTICA FAMILIAR, *Informe Evolución de la Familia en España 2007*.
- , *Informe evolución de la Familia en España 2010*.
- INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS RELIGIOSAS A DISTANCIA «SAN AGUSTÍN», *Educación Sociopolítica. Ámbito Sociopolítico*, Madrid 2007.
- , *Doctrina social de la Iglesia: Economía y Política*, Madrid 1999.
- IX Congreso Católicos y Vida Pública. «Dios en la vida pública. La propuesta cristiana»*, tomos I y II, CEU Ediciones, Madrid 2008.
- LEMA TOMÉ, M., *Integración. Identidad y ciudadanía*, Marcial Pons, Madrid-Barcelona 2007.
- LIBERTAD DIGITAL Y ES RADIO, *10 cosas que no se pueden decir en España*, Ciudadela, Madrid 2010.
- LLAMAZARES FERNÁNDEZ, D., «Educación para la ciudadanía, laicidad y enseñanza de la religión», en *Laicidad y Libertades*, 6 (2006).
- LLANO TORRES, A., «Democracia, abolición del yo y subsidiariedad: en torno a los fundamentos pre-políticos de nuestros regímenes democráticos», en *IX Congreso Católicos y Vida Pública...*, tomo I.
- LÓPEZ-IBOR ARIÑO, J. M., «Drogas», en *Guía práctica de Psicología*, J. A. Vallejo-Nágera (dir.), 8^a ed., Temas de hoy, Madrid 1992.
- LÓPEZ-SIDRO LÓPEZ, Á., «La sana laicidad en el actual discurso de la Santa Sede», en *Revista General de Derecho Canónico y Derecho Eclesiástico del Estado*, 18, octubre 2008.
- «Los claroscuros de la Revolución Francesa: matanza de católicos y realistas», en ForumLibertas.com/La Vanguardia, 27 mayo 2009.
- LUCKMANN, T., «Reflexiones sobre Religión y Moralidad», en *El fenómeno religioso...*
- Manifiesto del PSOE con motivo del XXVIII aniversario de la Constitución: Laicidad y Educación para la ciudadanía* (diciembre 2006).

- MARCO, J. M^a, *Azaña, una biografía*, Libroslibres, Madrid 2007.
- MARCO, D. DE y WIKER, B. D., *Arquitectos de la cultura de la muerte*, trad. C. Fidalgo Gallardo, Ciudadela, Madrid 2007.
- MARÍAS, J., *Sobre el cristianismo*, 2^a ed., Planeta, Barcelona 1998.
- MARTÍN, S., «La Conspiración y Hans Küng», en *La Razón*, 21 abril 2010.
- Mater et magistral*.
- MCCONNELL, M. W., «Laïcité e Neutralidade Benevolente: Reflexões sobre a Desinstitucionalização da Religião», en *Democracia liberal e religião*.
- MESSORI, V., *Leyendas negras de la Iglesia*, trad. S. M^a Ciminelli, C. Filipetto y J. M^a Furió, Planeta, Barcelona 1996.
- METZGER, M., «Les leçons de la tradition», en *Revue de Droit canonique*, 49/1 (1999).
- MINNERATH, R., «La démocratie Dans la vision de l'Église catholique», en *Revue de Droit canonique*, 49/1 (1999).
- MIRÓ I ARDEVOL, J., «Los nuevos totalitarismos», en *IX Congreso Católicos y Vida Pública...*, tomo II.
- MOA, P., «El talento de John Lennon y el absurdo de la vida», en Blog Presente y pasado, en *Libertad Digital*, 11 mayo 2010.
- , «Liberalismo y catolicismo», en *Libertad Digital. Suplementos. Historia*, 21 abril 2010.
- MOTILLA, A., *La Administración española en materia religiosa (1808-1977)*, Comares, Granada 2010.
- , «Multiculturalidad, Derecho islámico y Ordenamiento secular», en A. MOTILLA y P. LORENZO, *Derecho de familia islámico*, M^a J. Ciaurriz (coord.), Colex, Madrid 2003.
- NAVARRO-VALLS, R., «Introducción», en *Estado y Religión...*
- , «Neutralidad activa y laicidad positiva», en A. RUIZ MIGUEL y R. NAVARRO-VALLS, *Laicismo y Constitución*, M^a I. de la Iglesia (ed.), Fundación Coloquio Jurídico Europeo, Madrid 2009.
- NAVARRO-VALLS, R. y PALOMINO, R., *Estado y Religión. Textos para una reflexión crítica*, 2^a ed., Ariel, Barcelona 2003.
- NEGRO, D., *Lo que Europa debe al Cristianismo*, 2^a ed., Unión Editorial, Madrid 2006.
- NEIRA, J., *España sin democracia*, Temas de hoy, Madrid 2010.
- OLLERO, A., *Un Estado laico. La libertad religiosa en perspectiva constitucional*, Aranzadi-Thomson Reuters, Madrid 2009.

- ORTEGA RUIZ, P., *La educación para la convivencia en una sociedad plural*, Espigas, Murcia 2010.
- ORTEGA Y GASSET, J., *La rebelión de las masas*, El País, Madrid 2002.
- , «Socialización del hombre», en IDEM, *El Espectador, selección G. Gómez de la Serna*, Biblioteca Básica Salvat de libros RTV, Madrid 1969.
- OTAOLA, J., *Laicidad. Una estrategia para la libertad*, Bellaterra, Barcelona 1999.
- PALOMINO, R., «Laicidad, laicismo, ética pública», en *Algunas cuestiones controvertidas del ejercicio del derecho fundamental de libertad religiosa*, I. Martín Sánchez y M. González Sánchez (coords.), Fundación Universitaria Española, Madrid 2009.
- PANIZO ORALLO, S., «Raíces cristianas de la democracia moderna», en Iustel.com, *Revista General de Derecho Canónico y Derecho Eclesiástico del Estado*, 11, mayo 2006.
- PERA, M., «Guerra al cristianismo», en NoticiasGlobales.org (27 marzo 2010).
- , *Por qué debemos considerarnos cristianos*, trad. M. M. Leonetti, Encuentro, Madrid 2010.
- PERA, M. y RATZINGER, J., *Sin raíces*, trad. B. Moreno Carrillo y P. Largo, Península, Barcelona 2006.
- PRIETO SANCHÍS, L., «Objeción para la ciudadanía y objeción de conciencia», en *Persona y Derecho*, 60 (2009).
- PULIDO ADRAGÃO, P., *A liberdade religiosa e o Estado*, Almedina, Coimbra 2002.
- RATZINGER, J., *Mi vida*, trad. C. d'Ors Führer, Encuentro, Madrid 2006.
- Recomendación 1396 de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa «Religión y Democracia» (1999), en R. NAVARRO-VALLS y R. PALOMINO, *Estado y Religión...*, 2003.
- RÉMOND, R., *Religion et société en Europe. Essai sur la sécularisation des sociétés européennes aux XIXe XXe siècles (1789-1998)*, Seuil, Paris 1998.
- RODRÍGUEZ DE LA PEÑA, A., «La laicidad ante el reto del Islam», en «*Dios en la vida pública. La propuesta cristiana*», en IX Congreso Católicos y Vida Pública..., tomo II.
- RODRÍGUEZ ZAPATERO, J. L., «Prólogo», en J. SEVILLA, *De Nuevo Socialismo*, Crítica, Barcelona 2002.
- ROJAS, E., «En busca de la felicidad», en *El Mundo*, 29 enero 2010.
- ROUSSEAU, J. J., *La profesión du foi du vicaire savoyard*, GF-Flammarion, 1996.
- ROVIRA I BELLOSO, J. M^a, *Fe y cultura en nuestro tiempo*, Sal Terrae, Santander 1988.

- RUANO DE LA FUENTE, Y., «Modernidad y secularización. El nuevo rostro de lo religioso», en *Religión y política en la sociedad actual*, A. Pérez-Agote y J. Santiago (eds.), Editorial Complutense-Centro de Investigaciones Sociológicas, Madrid 2008.
- SAN AGUSTÍN, *Ciudad de Dios*.
- SÁNCHEZ MOVELLÁN DE LA RIVA, L., «El divorcio jurídico político entre el Islam y las democracias occidentales», en IX Congreso Católicos y Vida Pública..., tomo II.
- SHEED, F. J., *Society and sanity*, Image Books, Garden City, New York 1965.
- SILVA SÁNCHEZ, A., «El Derecho matrimonial islámico. Breve referencia al Derecho matrimonial marroquí y su recepción en la legislación occidental», en *Derechos fundamentales y Extremadura*, I. Casanueva Sánchez (coord.), Dykinson, Madrid 2008.
- «Sócrates», en <http://www.filosofia.net/materiales/rec/griega.htm> (consulta: 17 septiembre 2010).
- SOTELO, I., «La persistencia de la religión en el mundo moderno», en AA.VV., *Formas modernas de religión*, Madrid 1996.
- Spe salvi*.
- The Secularization Debate*, W. H. Sawtos, Jr. y D. A. Olson (eds.), Rowman and Littlefield Publishers, Inc., Lanham-Boulder, New York-Oxford 2000.
- TOCQUEVILLE, A., *Democracia en América*, tomos I y II, trad. E. Nolla, Aguilar, Madrid 1989.
- VANNESTE, C., «Regenerar la democracia», en XI Congreso católicos y vida pública...; y J. C. ESPADA, «Introdução», en *Democracia liberal e religião*.
- VARA CRESPO, O., «Totalitarismo y democracia», en IX Congreso Católicos y Vida Pública..., tomo II.
- VIDAL, C., *Los masones*, Planeta, Barcelona 2005.
- VILCHES, J., «Muerto arriba, muerto abajo», en *Libertad Digital. Suplementos. Historia*, 17 marzo 2010.
- WEIGEL, G., «O Catolicismo, a Democracia e a Época de João Paulo II», en *Democracia liberal e religião*.
- WOODS, T. E., *Por qué el Estado sí es el problema*, trad. I. Azurmendi Muñoa, Ciudadela, Madrid 2008.
- ZEROLO DURÁN, A., «El Estado Minotauro. El pensamiento político de Bertrand de Jouvenel», en IX Congreso Católicos y Vida Pública..., tomo II.